BOLETIN

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 98 07

DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3.00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Sábado 4 de julio de 1959

Núm. 159

Página

SUMARIO

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE COMERCIO

	9453	Ganado lanar.—Circular por la que se amplía la campaña de protección de precios al mismo	9455
II. Autori	dad	es y Personal	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Ascensos.—Resolución por la que se lleva a efecto corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos	9456	Ceses.—Resolución por la que se dispone el de diversos Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	9 457
Excedencias.—Resolución por la què se dispone la	9456	de Formación Profesional Industrial centra los acuerdos que dispusieron su cese en el servicio MINISTERIO DE TRABAJO	9458
Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la	9456 9456	Ascensos.—Orden por la que se pro:nueve a la ca- tegoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento a don Modesto Pérez Piñeiro	9458
del Pilar Rodríguez García	9456	las con motivo de haberse producido vacante por de- función de don Esteban Gómez Gil	9458
Recursos.—Ordenes por las que se cispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	9 4 5f	San Simón, Jefe de Administración Civil de primera clase	9459
MINISTERIO DE HACIENDA Nombramientos.—Orden por la que se dispone, por traslado, el de Corredores Colegiados de Comercio	9456	Quinquenios.—Orden por la que se reconoce al Perito Inspector de buques don Germán Gelcoechea Acha el derecho al percibo del cuarto aumento de sueldo por quinquenios	9 459

III. Otras resoluciones

9459

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Zonas regables.—Orden por la que se aprueba la de-
limitación de la del pantano de Penarroya (Ciudad
Real)

MINISTERIO DE HACIENDA

Sanciones.—Anuncios por los que se hacen públicas	
las que se citan	9460

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	PÁGINA	MINISTERIO DE INDUSTRIA	PÁGINA
Legalizaciones.—Resolución por la que se legaliza a		Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza la construcción de un ferrocarril a la cantera de Ta-	
favor de don Gonzalo Delgado Tárraga la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas		món, solicitado por Empresa Nacional Siderúrgica. Sociedad Anónima, de Avilés (Oviedo)	9465
obras en la playa de Lo Pagan, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia)	9460	Instalaciones.—Resolución en el expediente promovido por la entidad que se cita	9466
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otra por la que se autoriza la ins'alación de una sierra circular P-27 en su factoría de Sagunto (Valen-	
Concursos.—Orden por la que se resuelve el convocado para la elección del cartel anunciador de la Ex-		cia), de Altos Hornos de Vizcaya, S. A	946
posición Nacional de Bellas Artes Distribución de créditos.—Orden por la que se aprue-	3461	no vertical «Froriep Ke-16-Super» en la factoria de Recalde (Vizcaya) de la S. A. Echevarria	946
la distribución del destinado a servicios generales: calefacción, alumbrado, etc., de Escuelas Técnicas	9 4 61	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra sobre distribución del de 1.415.750 pesetas para la adquisición del material y gastos de sostenimiento		Conservación del Suelo Agrícola.—Orden por la que se aprueba el Plan de Conservación del Sector III de	
de las Escuelas de Comercio	9461	la Loma de Ubeda, en la provincia de Jaén	944
tinado a «viajes de prácticas, estancias, etc.», de las Escuelas Técnicas	9462	pública la 103 relación de autorizaciones provisiona- les concedidas por el Ministerio de Agricultura en las	
Otra por la que se aprueba la distribución del destinado a jornales de las Escuelas Técnicas	9463	fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 20 de noviembre de 1952	94 6
Exposición Nacional de Bellas Artes—Orden por la que se aplaza la celebración de la indicada Exposi-		Denominación de Origen.—Orden por la que se mo- difica el artículo cuarto del Reglamenco de 25 de mar-	
ción hasta la primavera del año 1960	9463	zo de 1947 del Consejo Regulador de la Denomínación de Origen «Tarragona»	9464
dente el ejercicio de la acción judicial encaminada a obtener la declaración de nulidad de una transacción		Olivares.—Resolución por la que se declaran las zo- nas de tratamiento obligatorio contra la mosca del	
celebrada por la «Ramón Galindez Balparda», de Sevilla. y don Manuel Balparda Castaños	9463	olivo	946
Resoluciones sobre Fundaciones benéfico-docentes Grupos Escolares.—Orden por la que se crea uno en	9464	MINISTERIO DE COMERCIO	
la Institución Sindical Virgen de la Paloma, de esta capital	9464	Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza la ins- talación de viveros flotantes de mejillones	946
Obras.—Orden por la que se adjudican provisionalmente las de construcción de la segunda fase del Cen-		Primas a la navegación.—Orden por la que se con- ceden las mismas durante la vigencia del año actual	
tro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño)	9464	a los buques de la «Compañía Trasatiántica Española. Sociedad Anónima», nombrados «Vi.gunia de Churru-	
MINISTERIO DE TRABAJO		ca», «Satrústegui», «Guadalupe», «Covadonga» y «Mar- qués de Comillas»	946
Seguros sociales.—Orden por la que se aprueba la fusión de «Mutua Balear de Previsión y Asistencia		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Social (Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo)», domiciliada en Palma de Mallorca, y «Mutua de Seguros de Lluchmayor, Ramo de Acidentes del Trabajo», domiciliada en Lluchmayor (Baleares)	9465	Obras.—Resolución por la que se hace pública la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 1 de junio de 1959, con indicación del acuerdo recaído en cada caso	948
IV. Opos	sicion	es y concursos	
MINISTERIO DE AGRICULTURA	. ,	Máquinas.—Orden por la que se convocan a oposición	0.45
Cuerpo de Guarderia Forestal del Estado.—Anuncio del Distrito Forestal de Teruel por el que se señala		vacantes de las indicadas Auxiliarias	947
día, hora y local donde tendrán lugar los ejercicios de oposición para ingreso, en el indicado Cuerpo, y		Agentes Investigadores de Arbitrios Insulares. —	
se hace público el Tribunal que juzgue los citados ejercicios	9470	Anuncio del Cabildo Insular de Tenerife por el que se convoca concurso para cubrir cuatro plazas	947
MINISTERIO DE COMERCIO	•	Practicantes generales de la Beneficencia Provincial de la Digutación de Madrid.—Anuncio por el que	•
Auxiliarías en las Escuelas Oficiales de Náutica y		se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de dos plazas	947
	, ,		
V. Otros anunci	os y o	convocatorias oficiales	. ,
MINISTERIO DEL EJERCITO	٠.	Delegaciones.—Tarragona	947
Centro Tècnico de Intendencia.—Junta Económica	9471	Subdelegaciones—Gijón	947
MINISTERIO DE MARINA	•	Organización Nacional de Ciegos.—Jefatura	947
Dirección de Material.—Segunda Sección	9471	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	•
MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos	9471	Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Segundo depósito de agua para abaste- cimientos del puerto de La Luz (Las Palmas)»	947
	,	A control and make an interpretation to be seen the see and	J-1

	,		-
	PÁGINA		PÁGINA
Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Muelle para embarcaciones menores en la		talufia, S. A.», sobre declaración de «interés nacional»	9473
darsena abrigada por el espigón del muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena (Murcia) Anunciando subasta pública cara el suministro de	9472	Delegaciones.—Barcelona, Almeria, Badajoz. Cáceres, Huelva y Sevilla	9473
«Acopio del carril «Phoenix» para la instalación de las vías necesarias para el servicio del muelle exte-		Dirección General de Minas y Combustibles.—Distri- tos Mineros	9474
rior de la dársena» del puerto de El Ferrol del Cau- dillo	9472	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Tendido de vías férreas y de grúas en el muelle Transversal, más las de acopio y clasifica- ción de material y de enlace con las de la RENFE»,		Servicio Nacional del Trigo.—Oviedo y Vigo (Pontevedra)	9474
en el puerto de Tarragona	9472	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Instalación de tuberías de aguada y desagüe en el muelle Transversa; y en su acceso», en el puerto de Tarragona	9472	Dirección General de Arquitectura.—Haciendo pública la devolución de la fianza constituída por don Antonio Capote Lorenzo, con domicil e en El Paso, isla	•
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		de La Palma (Santa Cruz de Tenerife)	9474
Universidad de Madrid	9472	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE INDUSTRIA		Organización Sindical.—Badajoz y Vizcaya	9474
Dirección General de Industria.—Hactendo pública la		ADMINISTRACION LOCAL	
solicitud formulada por «Fuerzas Eléctricas de Ca-		Diputaciones.—Cádiz	9475
VI.—Administración de Justicia	•• ••• •••		9476
	42		
VII.—Anuncios particulares			9478
		· · ·	

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	•		
•	Página	1.	PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Orden de 27 de junio de 1959 por la que se aprueba la delimitación de la zona regade del pantano de Pefiarroya (Ciudad Real)	9459 9456	Resolución de la de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Gonzalo Delgado Tárraga la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la playa de Lo Pagán. término mun.cipal de San Pedro del Pinatar (Murcia)	9460
MINISTERIO DE JUSTICIA		Resolución de la Dirección General de Puertos y Sefia- les Marítimas por la que se anuncia subasta pública	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a don Hilario Rivera Castañeda a la segunda categoria del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal	9456	para la ejecución de las obras de «Segudo depósito de agua para abastecimiento del puerto de La Luz (Las Palmas)»	9472
que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Martín Rama Martínez. Auxiliar de la Justi- cia Municipal de segunda categoría	9456 9456	para la ejecución de las obras de «Muelles para embarcaciones menores en la dársena abrigada por el espigón del muelle de Santa Lucía», en el puerto de Cartagena (Murcia)	3472
María del Pilar Rodríguez García	9456	para la instalación de las vías necesarias para el servicio del muelle exterior de la dársena» del puerto de El Ferrol del Caudillo	9473
el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	9456	para la ejecución de las obras de Tendido de vias férreas y de grúas en el muelle Tarnsversal, más las de acopio y clasificación de material y de enlace con las de la RENFE», en el puerto de Tarragona	9472
Orden de 1 de julio de 1959 sobre nombramiento por traslado de Corredores Colegiados de Comercio Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contra- bando y Defraudación de Barcelona Gerona y Málaga	9457	Resolución de la Dirección General de Puertos y Seña- les Marítimas por la que se anuncia suoasta pública para la ejecución de las obras de «Instalación de tu- berías de aguada y desague en el muelle Transversal	• •
por los que se hacen públicas determinadas sanciones.	9460	y en su acceso», en el-puerto de Tarragona	9472

	PÁGINA	,	PÁGIN A
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		la que se hace pública la solicitud formulada por	
Orden de 18 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por con Félix Gómez de Merodio, en nombre de varios Profesores interinos de Centros de Formación Profesional Industrial con-		«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», sobre decla- ración de «interés nacional»	9473
tra los acuerdos que dispusieron su cese en el servicio	9458	ferrocarril a la cantera de Tamón solicitado por Em- presa Nacional Siderúrgica, S. A., de Avilés (Oviedo). Resolución de la Dirección General de Minas y Com-	9465
celebración de la Exposición Nacional de Bellas Artes hasta la primavera del año 1960	9463	bustibles por la que se autoriza la instalación de una sierra circular P-27 en su factoria de Sagunto (Valencia), de Altos Hornos de Vizcaya. S. A	9465
Orden de 5 de junio de 1959 por la que se resuelve el concurso convocado para la elección del cartel anunciador de la Exposición Nacional de Bellas Artes	9461	Resolución de la Dirección General de Minas y Combus- tibles por la que se autoriza la instalación de un tor- no vertical «Froriep Ke-16-Super» en la factoría de	
Orden de 15 de junio de 1959 sobre derecho vigente en determinados aspectos del régimen de Propiedad Intelectual	9453	Recalde (Vizcaya) de la S. A. Echevarría MINISTERIO DE AGRICULTURA	9466
Orden de 15 de junio de 1959 por la que se declara improcedente el ejercicio de la acción judicial enca-		Orden de 25 de mayo de 1959 por la que se modifica el	,
minada a obtener la declaración de nulidad de una transacción celebrada por la Fundación «Ramón Ga- líndez Balparda», de Sevilla, y don Manuel Balparda		artículo cuarto del Reglamento de 25 de marzo de 1947 del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Tarragona»	9468
Castaños	9443	Orden de 23 de junio de 1959 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del Sector III de la Loma de Ubeda, en la provincia de Jaén	9467
de esta capital	9464	Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se hace pública la 103 relación de autorizacio- nes provisionales para el cultivo del arroz concedidas	
gunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logrofio)	9464	por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arregio a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952	9 467
distribución del crédito destinado a servicios genera- les: calefacción, alumbrado, etc., de Escuelas Téc- nicas	9461	Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se declaran las zonas de tratamiento coligatorio contra la mosca del clivo	9 458
crédito de 1.416.750 pesetas para la adquisición del material y gastos de sostenimiento de las Escuelas de Comercio	9 4 61	Aruncio del Distrito Forestal de Teruel por el que se señala día, hora y local donde tendrán lugar los ejer- cicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Guar-	•
Orden de 23 de junio de 1959 por la que se aprueba la distribución del crédito destinado a eviajes de prácticas, estancias, etc., de las Escuelas Técnicas	9462	dería Forestal del Estado, y se hace público el Tribu- nal que juzgue los citados ejercicios	9470
Orden de 23 de junio de 1959 por la que se aprueba la distribución del crédito destinado a jornales de las		MINISTERIO DE COMERCIO Orden de 1 de julio de 1959 por la que se convocan a	
Resoluciones de la Subsecretaria sobre Fundaciones de néfico-docentes	9463 9464	oposición vacantes de Auxiliarias en las Escuelas Ofi- ciales de Náutica y Máquinas	9470
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Me- dia por la que se dispone el cese de diversos Directo- res de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	9457	instalación de viveros flotantes de mejillones Orden de 27 de junio de 1959 por la que se concecen primas a la navegación durante la vigencia del año	9468
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre Fundaciones benéfico-docentes	9464	actual a los buques de la «Compañía Trasatlántica Española. S. A.», nombrados «Virginia de Churruca», «Satrústegui», «Guadalupe», «Covadonga» y «Marqués	
MINISTERIO DE TRABAJO		de Comillas»	9499
Orden de 25 de junio de 1959 por la que se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración Ci- vil del Cuerpo Técnico Administrativo del Departa-	0450	la campaña de protección de precios al ganado lanar. MINISTERIO DE LA VIVIENDA	9 455
mento a don Modesto Pérez Piñeiro Orden de 27 de junio de 1959 por la que se aprueba la	9458	Resolución de la Dirección General de Urbanismo por	
fusión de «Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social (Sección de Seguro de Accidentes del Traba- jo)», domiciliada en Palma de Mallorca, y «Mutua de Seguros de Lluchmayor, Ramo de Accidentes del Tra-		la que se hace pública la relación de asuntos someti- dos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 1 de junio de 1959, a propuesta de esta	
bajos, domiciliada en Lluchmayor (Baleares)	9465	Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo, de 12 de mayo de 1956, y Decreto de 29 de junio de 1957, con	
vacante por defunción de don Esteban Gómez Gil	9458	indicación del acuerdo, recaído en cada caso	9469
Resolución de la Subsecretaria por la que se efectúa corrida de escala con motivo del fallecimiento de don José San Simón San Simón, Jefe de Administración Civil de primera clase	9459	la que se hace pública la devolución de la fianza cons- tituída por don Antonio Capote Lorenzo, con domi- cilio en El Paso, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife)	9474
MINISTERIO DE INDUSTRIA		ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 22 de junio de 1959 por la que se reconoce al		Anuncio de la Diputación Provincial de Madrid por el	
Perito Inspector de buques don Germán Goicoechea Acha el derecho al percibo del cuarto aumento de sueldo por quinquenios	9459 9466	que se designa el Tribunal que ha de juzgar la opo- sición para la provisión de dos plazas de Practican- tes generales de la Beneficencia Provincial	9 47 0
Resolución de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por la entidad que se cita		Anuncia del Cabildo Insular de Tenerife por el que se convoca concurso para cubrir cuatro plazas de Agen-	

I. DISPOSICIONES GENERALES -

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de junio de 1959 sobre derecho vigente en determinados aspectos del régimen de Propiedad Intelectual.

'Ilustrisimo señor:

Se ha recibido en este Ministerio comunicación del Gobernador civil de Barcelona, fechaqa en 25 de mayo último, a la que acompaña copia de la resolución dictada por cicha autoridad en 24 de abril anterior, suspendiendo en todo el territorio de su provincia la exacción de las tarifas de la Sociedad General de Autores de España, respecto a los tenedores de aparatos de televisión, y ordenando a la Delegación de dicha Sociedad abstenerse de formular ningún requerimiento en lo sucesivo en tal sentido y de percibir cantidad alguna por dicho concepto, sin perjuicio de las ulteriores resoluciones definitorias o aclaratorias que puedan dictarse por los organismos superiores competentes.

Expresa dicha comunicación haber sido dictada la resolución de que se trata, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 119 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Decreto de 3 de septiembre de 1880, y con la finalidad de suspender la exacción de las tarifas de que se trata, por estimar que la legislación vigente no contiene de manera clara y concreta, base fundamentada por la percepción de las mismas, de modo que dicha resolución no pretende definir derechos sino funoamentar adecuadamente la suspensión decretada, dando así adecuado

través de disposiciones futuras, si las mismas se estiman adecuadas o pertinentes.

Las razones de orden jurídico señaladas por la resolución de que se trata, en opoyo de la misma, son las que literal-

margen para que el confusionismo legal pueda desaparecer a

mente se transcriben:

«Atendido: Que la especial vaguedad de determinados preceptos legales, no aclarados y definidos en normal consonancia con los adelantos de la técnica, y fundamentalmente con su área de repercusión, produce en la práctica una situación especial en la que la interpretación interesada pretende otorgar a los mismos un desbordado alcance en su aspecto económico. totalmente renido con el normal clima de austeridad y obligada fiscalización que debe presidir, y de hecho preside, la vida toda de la nación

Atendido: Que el tenedor de un aparato de televisión no ejecuta ni produce ninguna composición dramática ni musical sino que se limita a recoger en su receptor la reproducción que realiza la estación emisora, con la cual lógicamente ha de presumirse que la Sociedad General de Autores de España en interés de sus asociados y de sus representados, ha concertado anticipadamente los derechos que estime le son debidos.

Atendido. Que lo anteriormente expuesto puede crear, y de hecho crea, no ya una duplicidad, sino en muchos casos una multiplicidad de tributación o de derechos por un solo acto, multiplicidad en la que, por otra parte, no existen términos habiles para dirigir la recaudación obtenida de una manera precisa, definida y concreta en relación con la producción intelectual que se pretende gravar.

Atendido: Por otra parte, que las tarifas aprobadas, y cuya recaudación se pretende en su extraordinaria onerosidad, puede constituir, y de hecho constituye, pues que el clamor público asi lo recoge, un fuerte gravamen para muchos industriales que con harto sacrificio han invertido sus modestos

ahorros en la adquisición dej aparato gravado. Atendido: Que asimismo la percepción de dichas tarifas puede entrañar en su repercusión económica una razonable abstención por parte de todos en la utilización de los aparatos televisores, que en su mayor uso representa, al margen del aspecto económico una mayor difusión de la cultura en todas sus facetas, con el matiz muy destacado de que tal abstención significaria un mayor alcance en los barrios más pobres de la capital, ya que sus modestísimos establecimientos, que quizás

con gran esfuerzo llegaran a adquirir un aparato receptor, no se aventurarian a soportar un gravamen mensual constante.

Atendido: Por último, que la percepción de cualquier derecho, gravamen o tasa ha de estar neta y definida legalmente en su clara base de imposición o exacción, que en

este caso no resulta.»

La trascendencia e importancia de esta resolución gubernativa, asi en el orden jurídico especial de la propiedad intelectual como en el relativo al aspecto económico de los intereses en juego, no puede escapar a la consideración de este Ministerio, al que compete en España. conforme a su propia Ley Orgánica de 10 de abril de 1942. modificada por la de 14 de abril de 1955. cuyo texto refundido ha sido aprobado por Decreto de 25 de noviembre de 1955, la materia administrativa relacionada con el régimen de la Propiedao Inte ectual, por lo que se estima necesario fijar una vez más con carácter general, como se ha hecho reiteradamente en otras ocasiones particulares, el criterio superior aplicable en la materia, aprovechando al efecto la oportunidad que se ofrece con motivo de la resolución dictada por el Gobierno Civil de Barcelona, y fijando así el orden en que deben desenvolverse los intereses jurídicamente protegidos por la Ley.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la protección dispensada a las obras de propiedad intelectual en cuanto a su publicación, ejecucion o difusión, base de este derecho especial, por la Ley de 10 de enero de 1879, está taxativamente expresada para todos los casos en los artículos sáptimo y 19 de la misma y en los artículos quinto y 62 de su Reglamento de 3 de septiembre de 1880, que, respectivamente, dice:

«Art. 7.º Nadie podrá reproducir obras ajenas sin permiso de su propietario, ni aun para anotarlas, adicionarlas o mejorar la edición; pero cualquiera podrá publicar como de su exclusiva propiedad comentarios, críticas y notas referentes a las mismas, incluyendo sólo la parte del texto necesaria al

objeto.»

«Art. 19. No se podrá ejecutar en teatro pi sitio público alguno, en todo ni en parte, ninguna composición dramática o musical sin previo permiso del propietario.»

«Art 5.º Para refundir, copiar, extractar, compendiar o reproducir obras originales españolas, se necesitará acreoitar que se obtuvo por escrito el permiso de los autores o propietarios, cuyo derecho de propiedad no haya prescrito con arreglo a la ley...»

«Art. 62. No podrá ser representada, cantada ni leida en público obra alguna, manuscrita o impresa, aunque ya lo haya side en otro teatro o sala de espectáculos, sin previo perm. so

del propietario...»

2.º El Convenio de Berna, revisado en Bruselas en 1948, ratificado por España y publicado como Ley del Reine en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto de 1951. establece de modo indudable la existencia de tres derechos diferenciados del modo siguiente:

«Art. 11 bis. 1) Los autores de obras literarias y artísticas gozan del derecho exclusivo de autorizar: 1.º La radiodifusión de sus obras o la comunicación pública de estas obras por cualquier medio que sirva para difundir sin hilos los himnos, los sonidos o las imágenes. 2.º Toda comunicación pública sea con hilo, sea sin hilo de la obra radiodifundida, cuando esta comunicación es hecha por otro organismo que no sea el de origen 3.º La comunicación pública por altavoz o por cualquier otro instrumento análogo transmisor de signos, de sonidos o de imágenes de la obra radiodifundida.»

3.º El texto legal expresado en último lugar, al determinar los momentos en que se produce la necesidad de autorización del propietario de una obra para su ejecución y difusión y, en su ceso, la necesidad de convenir con el mismo las condiciones económics de la autorización, no establece en manera alguna una duplicidad o multiplicación en el pago de derechos de autor, puesto que se trata de supuestos de hecho comple-tamente diferenciados que el legislador, contempla con independencia, cuales son la radiodifusión, la retransmisión y la comunicación pública por altavoz o instrumento transmisor de sonidos o de imágenes, ni sería equitativo tamporo hacer pesar únicamente sobre la emisora de radio o television la relación económica con los titulares de la Propiedad Intelectual utilizada. prescindiendo del hecho de su retransmisión en cadena a otras emisoras o°de su utilización pública por medio d∈ receptores, cada uno de cuyos actos produce por si mismo una propia difusión o publicación de la obra intelectual de distinta naturaleza.

4.º Esta doctrina legal es, por otra parte, la unanimemente tradicional en nuestro Derecho positivo y en nuestra jurisprudencia administrativa Asi, la resolución de este Ministerio de fecha 28 de agos¹o de 1946, en consulta formu¹ada por el Gobernador de Guipúzcoa declara la obligación de pago de los derechos de autor por los establecimientos públicos que utilicen aparatos receptores de radio:

«Examinado atentamente el asunto planteado, resulta ser de una absoluta claridad. Así ha sido resuelto diferentes veces por esta Dirección General y en alguno de estos casos ha intervenido el informe, siempre favorable del Registro de la Propiedad Intelectual, y en caso análogo, también en sentido favorable, la Asesoría Jurídica de este Ministerio. Los preceptos legales que obligan a pagar, son los siguientes de la vigente Ley de Propiedad Intelectual: Punto segundo del artículo tercero y artículo 19, cuyo expresivo texto no necesita interpretación de ninguna clase.»

En su virtud, el «Boletín Oficial» de aquella provincia, de 13 de septiembre del propio año, publicó una Orden del Gobernador civil que dice:

«De acuerdo con la reso'ución adoptada por la Sección novena del Ministerio de Educación Nacional a la consulta que en su día fué formulada por este Gobierno a! Ministerio de la Gobernación, que fué trasladada al citado en primer lugar, a tal efecto, se previene la obligación en que se encuentran los usuarios de aparatos receptores de radio instalados en cafés, bares, casinos y demás lugares públicos análogos, de abonar a la Sociedad General de Autores de España los derechos de ejecución correspondientes, de acuerdo con lo dispuésto en el párrafo segundo del artículo tercero y 19 de la vigente Ley de Propiedad Intelectual.»

Análogamente. la Orden circular del Ministerio de la Gobernación. publicada en los Boletines de las distintas provincias españolas, y entre ellos en el de la provincia de Barcelona con fecha 12 de mayo de 1953. dice:

«En cumplimiento del artículo 19 de la Ley de 10 de enero de 1879, no se consentirá por las Autoridades y Organismos competentes en esta materia la representación, interpretación o ejecución de obras dramáticas. Iírico-dramáticas o musicales o exhibición de películas cinematográficas, si las Empresas. entidades o particulares que explotan los locales donde la representación, interpretación ejecución o exhibición se verifiquen, al solicitar de dichos Autoridades u Organismos el correspondiente permiso, no acompañan a la instancia la autorización de la Sociedad General de Autores de España o de sus delegados o representantes, única entidad que puede conceder o denegar el citado permiso, ya que por la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941 fué instituída como única entidad que asume la representación y gestión de los derechos de autor en España y en el extranjero y el Minis-terio de Educación Nacional, por Orden de 22 de julio de 1938. le encomendó el cobro y administración de los derechos de las obras de las que es partícipe el Estado.

En consecuencia, están obligadas a solicitar la autorización para utilizar toda clase de obras, películas, música, etc., todas las empresas de espectáculos públicos, teatros, circos, cinematógrafos, plazas de torcs, conciertos, salas de haile, parques de atracciones, piscinas, camoos de deportes, emisoras de radio 3 televisión, liceos, casinos, sociedades, hoteles restaurantes. balnearios, cafés bares, etc., y, en general, toda entidad, corporación o particular que represente, ejecute, interprete o exhib, cualquier género de obra dramáticas, lírico-dramáticas musicales, películas cinematográficas -total o fragmentariamente-, y por cualquier procedimiento o medio incluso mecánico (gramola fonógrafo pianola pianos de manubrio aparatos receptores de radio y televisión etc.), cuyos usuarios tienen el deber de probar, de modo indubitado, que están en posesión del permiso a que se hace mención más arriba, en evitación de los caños morales y materiales que puedan irrogárseles, de acuerdo con lo que establecen los artículos 24 y 25 de la referida Ley y 527 en relación con el 525, del Código Penal.

A tenor con lo dispuesto en el artículo séptimo de la misma Ley, nadie podrá reproducir obras ajenas sin permiso de sus propietarios, ni aún para anotarlas, adicionarlas o mejorar la edición. Por tanto para la reproducción de obras dramáticas, lírico-dramáticas y musicales, tanto en pilículas, discos, cinta magnetofónica, televisión o cualquier sistema cono-

cido o que se invente en lo sucesivo, será imprescindible la autorización del autor o propietario de las obras.

Para el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los señores Alcaldes de esta provincia y demás autoridados dependientes de la mía, prestarán a los Delegacos. Representantes e Inspectores de la Sociedad General de Autores de España, el apoyo que previene y determina la vigente legislación sobre Propiedad Intelectual, sin demoras ni aplazamientos, sino de plano y momentáneamente, tal y como lo exige las atribuciones que para estos casos confiere la legislación citada a las referidas autoridades

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos interesados»

Finalmente, la resolución de este Ministerio de 22 de julio de 1957 sobre petición del Sindicato Nacional de Hestelería, declaró:

Considerando que en el artículo 11 bis del Convento de Berna, conforme al texto de su última revisión, ratificada en Bruselas en 30 de junio de 1951 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de agosto siguiente, establece, de modo induable, la existencia de tres derechos perfectamente diferenciados: el que nace con motivo de la radiodifusión, el derivado de la retransmisión y el que se origina cuando la comunicación pública por altavoz o por cualquier otro instrumento análogo transmisor de signos, de sonidos o de imágenes de la obra radiodifundida, tiene lugar en establecimientos como bares, tabernas bodegones, etc.

Considerando que los artículos séptimo y diecinueve de la Ley de 10 de enero de 1879 y 71 del Reglamento de 3 de septiembre de 1880 amoaran perfectamente los dereches de autor, en su más amplio aspecto, complementando el contenido de los indicados preceptos legales la Real Orden de 23 de marzo de 1928.

Este Ministerio ha resuelto declarar procedente la exigencia del pago de derechos de autor por la Sociedad General de Autores de España a los establecimientos e Hosteleria que están provistos de aparatos receptores de radio.»

- 5.º La Sociedad Genera; de Autores de España creada por Ley de 24 de junio de 1941, es una entidad oficial integrada en el Ministerio de Educación Nacional a la que corresponde la representación y gestión de los derechos de autor en España y en el extranjero la defensa de sus intereses morales y económicos la recaudación de sus derechos y la fijación de sus propias tarifas, de acuerdo con el principio general de que la obra intelectual sólo puede ser publicada o utilizada previa autorización de su autor y con las condiciones establecidas por el mismo.
- 6.º La naturaleza jurídica de las tarifas de la Sociedad General de Autores de España es, pues, la que corresponde al pago concertado por la utilización de la obra intelectual, y en ninguna manera constituye una tasa o tarifa pública que exija aprobación superior, puesto que la Ley creadora de la Sociedad y su Reglamento le autorizan para el establecimiento de las tarifas correspondientes a los derechos de la Propiedad Intelectual que representa.
- 7.º La cuantía o valor económico de las tarifas establecidas por la Sociedad General de Autores de España para la utilización de las obras que representa, no puede limitarse, sin quebrantar las facultades de creen económico que corresponden al autor sobre su propia obra. En todo caso no debe escapar a la atención de la autoridad pública la circunstancia de que nadie más interesado en la difusión y publicación de la obra intelectual que los propios autores, cuyo interés ceincide exactamente con el general de extensión y publicidad de la obra, y, por tanto, una prudente norma de administración de sus intereses les impide establecer tarifas que resulten tan onerosas para los usuarlos que restrinjan la difusión y utilización de la obra.

Por otra parte, las tarifas señaladas por la Sociedad General de Autores de España para la utilización de aparatos receptores de televisión en iccales públicos, no puedan estimarse prohibitivas para los industriales que con cierto sacrificio hayan invertido sus modestos ahorres en la adquisición de los mismos, ni resultan gravosas para los barrios más pobres de aquella capital supuesto que la tarifa mínima establecida es la de trescientas pesetas mensuales, para dicha ciudad, que hoy no puede estimarse excesiva, teniendo en cuenta que cualquier otro medio similar de atracción de la clientela resultaría más oneroso.

8.º Las facultades atribuídas a los Gobernadores civiles y Alcaldes por el Reglamento para la ejecución de la Ley de Propiedad Interectual en su artículo 119 no pueden interpretarse con carácter extensivo, sino que se limitan a la decisión

sobre cuestiones suscitadas en la aplicación de dicho Reglamento entre empresas de espectáculos públicos y autores, actores, artistas y dependientes de los mismos, y, por tanto, sólo pueden ejercitarse cuando se cumplan los siguientes requisitos de hecho. a) cuestiones suscitadas por la aplicación del Reglamento para la ejecución de la Ley de Propiedad Intelectual, y b) que los sujetos entre los cuales se suscite la cuestión sean una empresa de espectáculos y los autores, actores, artistas y dependientes de aquélla, quedando fuera del ámbito de la facultad gubernativa lo relativo a aplicación de la Ley sustantiva, nacional o internacional que rige esta materia.

No puede tampoco olvidarse que la intervención de la autoridad gubernativa establecida por este precepto reglamentario obedece a la necesidad de señalar criterios extremadamente expeditivos en la resolución de los problemas suscitados por la aplicación de dicho Reglamento en defensa de las obras de la inteligencia, dado el espenial carácter de la materia, ya que dilatar sus decisiones produciría efectos casi siempre irreparables. Ello implica la necesidad de atribuir una protección del derecho de autor a los Gobernadques civiles, y, en su caso, a los Alcaldes, reiteradamente reclamada por la autoridad superior, y especialmente en una Orden Circular dictada por el Gobernador General del Estado en 21 de diciembre de 1937, publicadas en todos los Boletines Oficiales de las provincias de España, que determina:

«Primero.—Para cumplir con exactitud cuanto se le tiene significado, la Ley de Propiedad Intelectual ha de resolverse de plano por Vuesta Excelencia y por el señor Alcalde, tan pronto como el autor o su representante acuda en demanda de amparo a la autoridad sobre todas las cuestiones relativas a dicha Ley y su Reglamento, sin necesidad de recurrir en consultas a la Abogacia del Estado ni dar audiencia al empresario o deudor moroso, puesto que no es opinable, sino imperativo, el contenido de los artículos 49 de la Ley de Propiedad Intelectual y 104 del Reglamento para su aplicación.

Intelectual y 104 del Reglamento para su aplicación.

Segundo —Cuando el autor o su representante legal, que es la Sociedad General de Autores de España, acudan a la autoridad invocando los artículos precedentes, los señores Gobernadores, o, en su caso, los Alcaldes, procederán en el acto, tan pronto como reciban la solicitud, a decretar la incautación de la taquilla de los espectacios que están en descubierto por el pago de derechos de auto-

Tercero.—Igual procedimiento rápido se empleará cuando se trate de cafes, bares, casinos, balnearios, dancings, barracas o campos de feria, ya que los altavoces colocados en estos lugares devengan derechos de autor, con arreglo a la Ley de Propiedad Intelectual y a la Convención de Berna, revisada en Roma en 1928, y publicada como Ley en España en la «Gaceta» de 5 de agosto de 1932.»

9.º En su consecuencia, examinada la legislación vigente en la materia, de acuerdo con la misma y con la doctrina jurisprudencial, no interrumpido en nuestro país, queda sin efecto, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la suspensión ordenada por el Gobernador civil de Barcelona en cuanto a la aplicación de las tarifas de la Sociedad General de Autores de España en el territorio de aquella provincia, respecto a los tenedores de aparatos receptores de televisión en locales públicos; quedando autorizada dicha entidad oficial y su delegación para formular los requerimientos que procedan y percibir las cantidades que correspondan por la aplicación de dichas tarifas.

Lo dispuesto en esta Orden ministerial tendrá carácter general para toda la nación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas,

MINISTERIO DE COMERCIO

CIRCULAR número 9/59 de 2 de julio de 1959 por la que se amplia la campaña de protección de precios al ganado lanar.

Vistas las circunstancias en que se viene desarrollando la campaña de protección de precios al ganado lanar y los resultados obtenidos con las medidas adoptadas a este fin, la Superioridad, para seguir favoreciendo la compra de aqué, al amparo de las mismas, ha acordado prorrogarla, aunque atemperando las adquisiciones a las necesidades y posibilidades del mercado consumidor.

En consecuencia, y siguiendo esta directriz, esta Comisaría General previa superior autorización, dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga la campaña de protección de los precios del ganado lanar establecido por la circular 5/59 hasta el día 20 de julio inclusive, en que se dará por finalizada.

Art. 2.º A estos efectos, las Delegaciones Proviciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid, Barcelona, Valencia y Zaragoza, a través de los Mataderos Municipales de sus respectivas capitales, adquirirán, por cuenta de esta Comisaría General, el ganado lahar que se les ofrezca por los ganaderos propietarios de las reses, en las mismas condiciones que fijaba el artículo primero de la circular 5/59 de esta Comisaría General y en la medida necesaria para atender las necesidades del consumo.

Art. 3.º La compra de reses será efectuada en caral sobre Matadero, aplicándose a aquéllas, a partir del día 4 del actual, el precio que corresponda con arregio a la siguiente escala de correlación con el precio del kilo en vivo:

Precio del ki- logramo en vivo	Rendimien to	Precio en ca- nal a abonar (incluídos despoios y caidos)
Pesetas	Por 100	Pesetas
		
17,50	37	47.70
17,50	40	43.75
11,50	36	31,90
	Pesetas 17.50 17.50	Pesetas Por 100

Las reses entregadas sin lana, esquiladas, sufrirán la depreciación que corresponda según la cotización del mercado ponderada por la Junta Clasificadora que debe actuar en los Mataderos y aprobada por las Delegaciones de Abastecimientos respectivas.

Los corderos, carneros y ovino mayor, de piel negra sufrirán, además, una depreciación de 0.35 pesetas por kilo vivo, equivalente a 1,00 peseta por kilo canal.

Las canales han de entenderse faenadas tipo Madrid.

Madrid, 2 de julio de 1959.—El Comisario general, Antonio Pérez-Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas e llustrisimo señor Jefe del Sindicato Nacional de Ganaderia.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Na# cional de Estadistica por la que se lleva a efecto corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos

Vacante una plaza de Estadístico Facultativo Jefe de tercera. Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, por jubilación por imposibilidad física el día 30 de junio último de don José Pérez González,

Esta Direccion General, en uso de las facultades delegadas que le confiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Régimen Juridico de la Administración del Estado, ha tenido a bien nombrar en ascenso reglamentario, con antigüedad de 1 de julio del presente año:

Estadístico Facultativo Jefe de tercera, Jefe de Administración civil de primera clase con ascenso, con sueldo anual de 31.680 pesetas, a don Miguel Saura del Campo.

Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración ivil de primera clase con sueldo anual de 28.800 pesetas, a don Federico Camarasa Monge.

Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración civil de segunda clase con sueldo anual de 27.000 pesetas, a don Porfirio Loriz Casanova,

Estadístico Facultativo tercero. Jefe de Administración civil de tercera clase, con sueldo anual de 25.200 pesetas, a don Avelino Pablos Trabanco.

Quedando así cerrada la presente corrida de escalas por no existir plaza en la última categoría, de Estadístico Facultativo de entrada, Jefe de Negociado de segunda clase.

Todos los citados sueldos llevarán acumuladas dos pagas extraordinarias; estos ascensos se entenderán conferidos en comisión el de los señores Saura del Campo, Loriz Casanova y Pablos Trabanco, por aplicación de la Orden de 26 de marzo de 1955 referente a los funcionarios que prestan servicio en Africa y Territorios Españoles del Golfo de Guinea v el del señor Camarasa Monge, por aplicación del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 referente a los funcionarios que han formalizado contrato de asistencia administrativa y técnica con el Gobierno de Marruecos; quedando consolidados en propiedad los ascensos de don Eduardo Martinez Martinez, don Francisco López Carreño, don Manuel González Bellido, don Enrique Llagunes Farrás don Vicente Jiménez Diez de Artazcoz, don Luis López Romero y don Antonio Collado Acosta.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1959.—El Director general, Luis Ubach.

Sr. Jefe del Servicio de Asuntos Generales.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a don Hilario Rivera Castañeda a la segunda categoria del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Con esta fecha y antigüedad del día 23 de mayo del corriente año se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Hijario Rivera Castaneda, con destino en el Juzgado Comarcal de Cistierna (León).

Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V S. muchos años.

Madria, 30 de junio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Martin Rama Martinez, Auxiliar de la Justicia Municipal de segunda categoria.

Con esta fecha se declara en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año a don Martin Rama Martinez, Auxiliar de la Justicia Municipal de legunda categoria con destino en el Juzgado Municipal de Carmona (Sevilla).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCION de là Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Joaquín Martin Sánchez.

Con esta fecha se declara jubilado forzoso, por haber cumplido la edad reglamentaria, a con Juquin Martin Sanchez, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. mucho, años.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Di ector general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se prorroga la edad para la jubilación a doña Maria del Pilar Rodriguez Garcia

Esta Dirección General ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 8 de agosto de 1960 a doña María del Pilar Rodríguez García. Auxiliar Penitenciario de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Lo digo a V S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 30 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Antonio González del Moral. Capitán de It.genieros separado del servicio, como demandante, y la Administración Genera: del Estado, como demandada contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de agosto de 1958 publicada en el «Diario Oficial» númer 212 el día 9 de septiembre siguiente, sobre señalamiento de haber pasive, fijado al recurrente de 904.16 pesetas, mensuales, que son las 30 centésimas del sueldo regulador, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1959, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González del Moral contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta de agosto de mil novecientos cinquenta y ocho, confirmado por otro acuerdo de dicho Organismo militar de once de noviembre del mismo año, al resolver el recurso previo de reposición, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho la resolución impugnada, en cuanto señaló al recurrente el treinta por ciento del sueldo regulador en concepto de haber pasivo, anulando, en su consecuencia la resolución recurrida, y, declarando, en su lugar, que el demandar te tiene derecho a percibir el sesenta por ciento del meritado sueldo regulador, a cuvo fin se devolverá el expediente administrativo al citado Consejo Supremo de Justicia Militar, para que se de cumplimiento a lo pronunciado; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente recurso.

Asi por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESIADO y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronur-ciamos,

mandamos y firmamos.»

En su virtud

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus prepios términos la referida sentencia, publicándose el aludido falle en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 195 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 536).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V .E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V E. muchos afios. Madrid, 30 de junio de 1959.

BARROSO

Exemo Sr. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Exemo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes de una, como demandante, don Cremencio Escudero Paños. Capitán de Ingenieros, representado y defendido por el Letrado don Jerónimo Esteban González, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defencida por su propio Abogado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 17 de junio de 1958, denegatoria del ascenso del recurrente al empleo de Comandante de Ingenieros y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra dicha Orden, se ha dictado sentencia con fecha 22 de abril de 1959 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos Que desestimando el presente recurso contencicsoadministrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración pública de la demanda promovida por don Cremencio Escudero Paños contra la Orden del Ministerio del Ejército de diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, denegatoria del ascenso del recurrente al empleo de Comandante oe Ingenietos, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra dicha Orden, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legis atíva», denitivamente juzgando, lo pronunciamos, man-

damos y firmamos.» En su victud

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propies términes la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN ÓFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 563).

Lo que por la presente Orden ministerial aigo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V E muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de julic de 1959 sobre nombramiento por tras!ado de Corredores Colegiados de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de traslado que de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 17 de noviembre de 1950 han presentado los Corredores Colegiados de Comercio hasta el dia 31 de mayo próximo pasado,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombran Corredores Colegiados de Comercio de las plazas mercantiles que se indican a los Corredores que se mencionan a continuación:

Plaza mercantil: Jerez de la Frontera.—Colegio a que pertenece: Jerez de la Frontera.—Nombre del Corredor: Don José Fernández-Pacheco González-Nicolás

Fernández-Pacheco González-Nicolas.
Plaza mercan; il: Manzanares.—Colegio a que pertenece:
Toledo.—Nombre del Corredor: Don José Luis Rodríguez-Ferro
Alfaro.

Plaza mercantil: Socuéllamos — Colegio a que pertenece: Toledo — Nombre del Corredor: Don Manuel Domínguez Alonso.

- 2.º La expedición de los títulos correspondientes a los Corredores designados en el número anterior quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro de los treinta dias laborables señalados en el artículo 5.º del Decreto de 17 de noviembre de 1950, los requisitos a que el mismo se refiere
- 3.º De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del repetido Decreto de 17 de noviembre de 1950, los Corredores trasladados en virtud de la presente Orden deberán servir en las plazas de su nuevo destino sin interrupción por un plazo no inferior a dos años, a contar desde la fecha de su posesión en las mismas.
- 4.º Si los Corredores nombrados por la presente Orden no cumplieran dentro del plazo indicado los requisitos previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de sus nombramientos, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales de los interesados.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de julio de 1959.-P. D., A. Cejudo,

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dispone el cese de diversos Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

De conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Orden de 17 de abril de 1959 (EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo), por la que se convocaron a concurso de trasiado la provision de las cátedras de «Filosofía» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Antequera, Baeza. El Ferrol, Granada (femenino), Madrid («Lope de Vega»), Ponferrada Requena, Astorga, Barcelona («A. March»). Gijón, Lorca, Plasencia, Puertollano. Santa Cruz de la Palma y Barcelona («M. Pelayo») por Orden de 13 de mayo último.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar la Comisión especial que ha de emi:ir la propuesta razonada establecida en el artículo 6.º de la Ley de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) de la siguiente forma:

Presidente de libre designación del excelentísimo señor Ministro:

"Don Mariano Yela Granizo.

Suplente:

Don Juan Tamayo Rubio.

Vocal titular de la misma asignatura de mayor antigüedad escalafonal y en activo servicio:

Don Joaquín Carreras Artáu.

Suplente:

Don Manuel Cardenal Iracheta.

Vocal Catedrático del Centro o Inspector de Enseñanza Media:

Don Antonio Martín Alonso.

Suplente:

Don Arsenio Pacios López,

Vocal Catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación:

Doña Maria de los Angeles Galino Carrillo.

Suplente:

Don Salvador Mañero Mañero.

Vocal Catedrático designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Don Manuel Mindán Manero.

Suplente:

Don Antonio Alvarez de Linero Grund.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

ORDEN de 18 de mayo de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzuda interpuesto por don Félix G. mez de Merodio, en nombre de varios Profesores interinos de Centros de Formación Profesional Industrial, contra los acuerdos que dispusieron su cese en el servicio.

Ilmo Sr.: Visto el recurso de aizada interpuesto por don Félix Gómez de Merodio, en nombre de varios Profesores interinos de Centros de Formación Profesional industrial, centra los acuerdos que dispusieron su cese en el servicio;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Laboral el 14 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de septiembre), dió instrucciones a los residentes de las Comisiones Permanentes de las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, entre las que se comprendía que el 30 de septiembre siguiente cesarian todos los funcionarios docentes interinos;

Resultando que el 30 de octubre de 1958 tuvo entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de don Felix Gómez de Merodio, en nombre de varios Profesores Interinos (calificado como recurso de reposición), en el que alega lo siguiente: 1) Les fué comunicado el cese el 1 de octubre. 2) Que tar cese no ha venido precedido de la ocupación, propiedad de las vacantes ostentadas por los recurrentes; y 3) Que no se les reconoce derécho algunó ni se les abona ninguna indemnización, mientras a otros Profesores se les ha abonado, por el Decreto de 5 de septiembre de 1958, a razón de dos mensualidados por cada año de servicios interinos. Por ello se suplica se les trate igual que a esos Profesores titulares.

Vistos las Leyes de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y de la jurisdicción contencioso-administrativa los Decretos de 8 de noviembre de 1957 y 5 de septiembre de 1958, las Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 24 de abril de 1950 y 14 de agosto de 1958, así como las demás disposiciones pertinentes;

Considerando, en cuanto a la naturaleza y presupuesto del presente recurso, que, según la Ley de Régimen Juridico de la Administración del Estado, contra una resolución de cese acordada por la Dirección General, cabe recurso de alzada arte el Ministerio, el presente recurso ha de ser calificado como tal. El plazo de interposición del recurso de alzada, según la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, es de quince días rábiles, y habiéndose notificado los ceses el 1 de octubre, estaba transcurrido el siguiente día 30, que fué cuando se interpuso el recurso A pesar de lo expuesto, como quiera que en el experiente no aparece la justificación de la notificación de los acterdos impugnados no puede presumirse que esta comprendiera la indicación de los recursos contra ella procedentes, por lo que se estima oportuno en este caso entrar en las cuestiones a fondo planteadas;

Considerando que el recurso no discute el cese en si de los recurrentes, sino el hecho de que este cese se haya acordado sin reconocer una indemnización a los cesantes El examen del Estatuto Orgánico de los Centros de Formación Profesional Industrial refleja que los acuerdos impugnados son correctos y no infringen norma legal alguna, ya que el Profesorado interino puede ser declarado cesante en cualquier momento sin ni guna indemnización. Por otra parte, no procede la equiparación entre

Profesores interinos (los recurrentes) y Profesores titu!ares, pues se trata de dos categorias funcionales diferentes, bien diferenciadas,

Este Ministerio ha resuelto desestiniar el presente recurço. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de junio de 1959 por la que se promueve a la categoria de Jeje Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento a don Modesto Pérez Piñeiro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio una plaza de Jefe Superior de Administración Civil, como consecuencia del fallecimiento el día 13 de los corrientes de don Esteban Gómez Gil, que la venía desempañando.

Vista lo preceptuado en el Decreto de 14 de diciembre de 1942 sobre provisión de plazas de Jefes Superiores de Administración de este Lepartamento, así como el informe de la Junta de Jefes, y de conformidad con la propuesta formulada por la Subsecretaria, de acuerdo con dicho diciamen,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el apartado d) de la norma primera de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, con la antigüedad a todos los efectos del día 14 de los corrientes, siguiente al de la vacante mencionada, a don Modesto Pérez Piñeiro, que ostenta actualmente la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, en el referido Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se efectua corrida de escalas con motivo de haberse producido vacante por defunción de don Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Provista por Orden ministerial de esta fecha la plaza de Jefe Superior de Administración Civil de. Cue.po Técnico Administrativo de este Departamento, vacante por defunción de don Esteban Gómez Gil, que la venía desempeñanou y que ha sido cubierta promoviendo a dicha categoría a con Modesto Pérez Piñeiro, que ostentaba la de Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso.

Vistos los informes emitidos por la Sección de Personal y Oficiatía Mayor,

Esta Subsecre; aría, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Juridico de la Administración del Estado, ha dispuesto que con efectos del día 14 de los corrientes, siguiente a aquel en que se produjo la vacante mencionada, se efectúe la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a las categorías que se indica a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Se promueve a Jefe de Administración Civil de primera cla-

Se promueve a Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, a doña Clara García Gómez, número 1 de los Jefes de Administración Civil de primera clase

Jefes de Administración Civil de primera clase.

A Jefe de Administración Civil de primera clase a don Rafael Serrano Pavía, número 1 de los Jefes de Administración Civil de segunda clase.

A'Jefe de Administración Civil de segunda clase a don Manuel Muñiz Rodriguez, número 1 de log Jefes de Administración Civil de tercera clase.

A Jefe de Administración Civil de tercera clase a don José de Landecho y Gutiérrez Maturana, número 1 de los Jefes de Negociado de primera clase

A Jefe de Negociado de primera clase a don Carlos Rey Mora, número 1 de los Jefes de Negociado de segunda clase

A Jefe de Negociado de segunda clase a don Alfonso Zaragoza Cia número i de los Jefes de Negociado de tercera ciase; y A Jefe de Negociado de tercera clase a don José Miguel

Prados Terriente número 1 de los Oficiales de primera

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 25 de junio de 1959.—El Subsecretario, Cristónal

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se efectúa corrida de escalas con motivo del fallecimiento de don José San Simon San Simon, Jefe de Administración Civil de primera clase.

Ilmo. Sr. Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Administración Civil de primera clase, como consecuencia del fallecimiente el dia 14 de junio del año en curso de don José San Simón San Simón que la venia desempeñando.

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialia Mayor.

Es.a Subsecretaria, en uso de las atribuciones que le conflere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto que con efectos del dia 15 de los corrientes, siguiente al de la vacante mencionada, se efectúe la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a las categorias que se indica a los funcionarios que a continuación se relacionan:

Se asciende a Jefe de Administración Civil de primera clase a don Juan Toharia Cátedra, número 1 de los Jefes de Administración Civil de segunda clase.

A Jefe de Administración Civil de segunda clase a don Antonio Martinez Muñoz, número 1 de los Jefes de Administración Civil de tercera clase

A Jefe de Administración Civil de tercera clase a don Agustín García Costalago, número 1 de los Jefes de Negociado de primera clase.

A Jefe de Negociado de primera clase a don Fernández Carranza Carmona, número 1 de los Jefes de Negociado de segunda clase.

A Jefe de Negociado de segunda clase a don Emilio Fernández Garcia número 1 de los Jefes de Negociado de tercera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase a don Victor María Larrache Ezquerra, número 1 de los Oficiales primeros.

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I mucho, años

Madrid, 26 de junio de 1959.—El Subsecretario, Cristobal Graciá

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de junio, de 1955 por la que se reconoce al Perito Inspector de buques don Germán Gorçoechea Acha el derecho al percibo del cuarto aumento de sueldo por quinquenios

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria v Comercio de 30 de noviembre de 1940.

Visto el expediente tramitado al efecto de conformidac con lo alli propuesto, y habida cuenta dei informe favorable de la Intervención del Estado en el Ministerio de Industria

Este Ministerio ha tenido a bien di poner que se recepozca ei derecho al percioo del cuarto aumento de sueldo por quinquenios, en la cuantia de mil (1.600) peretas al Perito Inspecto de buques de Guipúzcoa don Germá. Goiccechea Acha que el referido aumento tiene efectividad de 8 de noviembre de 1958 y que su percepción se realice previa la formulación de la corrsspondiente nómina, con cargo a los presupuesto generales del Estado para el bienio económico 1958-59, sección X (Ministerio de Industria), capítulo primero artículo primero grupo cuarto, concepto cuarto

Lo que digo a V I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años

, Maarid. 22 de junio de 1959.-P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de junio de 1959 por la que se aprueba la delimitación ae la zona regable del pantano ae Peñarroya (Ciudad Real).

Excmos Sres.: Habiendo merecido la conformicac de los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura la propuesta de delimitación de la zona regable del pantano de Penarroya (Ciudad Real), formulada por la Comisión de Facultativos designada al efecto con arreglo a lo establecido en el Decreto de 26 de julio de 1956, declarando de interés naciona, la colonización de la referida zona.

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 26 de julio de 1956 publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 13 de agosto de 1956 se aprueba la siguiente delimitación de la zona regable del pantano de Peñarroya en el rio Guadiana:

Margen izquierda del río Guadiana.-El contorno que limita la zona regable de la margen izquierda, todo en el término municipal de Argamasilla de Alba, arranca ligeramente aguas abajo del molino de Manuel López y sensiblemente en la ota 690 cinéncose al posible trazado del canal correspondiente a dicha margen izquierda hasta queda a unos 400 metros de distancia de la carretera de La Solana a Tomelloso, cuyo punto se une con una sola alineación recta-que corta normalmente a la citada carretera aproximadamente en el kilo:netro 34—con la Casa ·lilario. De la Casa Hilario y en alinea-Ciu i recta, a la carretera de Argamasilla de Alba a Manza: ares, en el kilómetro 2.250 Del punto anterior, y en a meacion recta al kilómetro 3 de la carretera a la estación de Ci..co Casas Del punto anterior, en alineación recta, al Molino de la Membrilleja.

Margen derecha del rio Guadiana.—En término municipal de Argamasilla de Alba del Mclino de la Membrilleja ven alinelición recta, a la Casa de Betaco Del punto anterior, y en alineación recta al camino de la Raya en su pifurcación con el camino de la Puente de Castilla donde acaba el término de Argamasilla y empieza el de Campo de Criptana Del punto anterior, y en alineación recta al camino o cañada de Tomelloso a Campo de Criptana y a los 2.600 metros de la esquina del cementerio de Tomelloso, donde termina el término de Campo de Criptana v empieza el de Tomelloso Partiendo de este punto, y en alineación recta al kilómetro 22 30 de la carretera de Pedro Muñoz a Tomelloso Del punto anterior y en alineación recta, al kilómetro 21.350 de la carretera local de Socuéllamos a Argamasilla de Alba Del punto anterior y en alineación recta, o la carretera de Toledo a Albacete en su bifurcación con la carretera a Villarrobledo Del punto anterior, y en alineación recta, a kilómetro 1800 de la arretera de Tomelloso a Ossa de Montiel. Del punto anterior, y en alineación recta al camino de la Raya en el cruce con el camino de la Cantera Dura, donde termina el término de To-

melloso y empieza el de Argamasilla de Alba Partiendo de esta punto, y en alineación recta, a la bifurcación de la vereda de Santa Maria y el camino de La Parra. De pur to anterior y en alineación recta, a la Casa de Santa Rita Del punto anterior y en alineación recta a la confluencia de la vele-da de ganado con el antiguo canal de Alfonso XII. Del punto anterior, y en alineución recta al cruce de la vereda le gana-dos con la carretera de Argamasilla de Alba a Ossa de Montie. Del punto anterior, y siguiente por la vereda de ganado, a encontrar el punto de partida de la margen izquierda, en el Molino de Manuel López.

- 2.º La zona asi delimitada comprende parte de los términos municipales de Campo de Criptana Tomelloso y Argamasilla de Aloa, todos ellos de la provincia de Ciudad Real con una superficie total de nueve mil etecientas una hectareas excluidos los cascos urbanos de Argamasilla de Alba y Temelloso, calculándose la superficie útil para el riego de ocho mil qui-nientas y ocho mil seiscienta, hectáreas
- 3.º Las Direcciones Generales de Obras Hidráulicas y de Colonización llevarán a efecto los trabajos necesarios para quilla transformación en regadio y colonización de la zolla de Peñarroya queden ultimados en el más breve plazo posible.

Lo que comunico a VV EE para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE muchos años.

³ Madrid, 27 de junio de 1959.

CARRERO

Exemos. Sres. Ministros de Obras Públicas y de Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Gerona y Málaga por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Por la presente se notifica a José Martinez Lacunza, que tuvo su último domicilio conocido en Almandoz (Navaria) y cuyo actual paradero se desconoce, que el Pleno de este Tribunal en sesión del día 8 del corriente mes, y al conocer el expediente de contraoando número 1.186/56. instruído por aprehensión de puntillas y otros artículos, cictó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

- 1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el caso seguado del artículo sértimo de la Lév
- 2.º Estimar responsable de la misnus. en concepto de autor. a José Martínez Lacunza.
- 3.º Apreciar que en dicho inculpado no concurren circunstancias modificativas de responsaulinad
- 4.º Imponer a José Martinez Lacunza una multa de un millón setecientas cuarenta y ocho mil doscientas cinco peretas (1748 205, equivalentes al limite minimo del grado medio, en relación con el valor de los géneros aprehendidos, e imponerle asimismo la sanción subsidiaria de privación de dibertad en caso de insolvencia.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos, para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.
- 6.º Devolver a Rafael Garde Ugarte el camión marca «Dodge». matricula M-77706, y a doña Josefa Sisó Buisán el camión marca «Chevrolet», matricula B-72334
- 7.º Absolver libremente a todos los restantes inculpados en el presente expediente.
- 8.º Declarar el derecho de los aprenensores a la percención de premio.

Asimismo se le notifica que el importe de la multa implesta ha de ser ingresado, precisamente en f^eectivo en esta l'elega-ción de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudacion en el plazo de quince días a partir del de la publicación de esta/notificación, significandole que la interposición del recurso no suspende a ejecución del fallo.

Barcelona 26 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, Presidente. 3.607.

- El Tribunal de Contrabando y Detraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 5 de junio de 1959, al conocer del expediente 4/59, acordó el siguiente fallo:
- 1.º Declarar cometida en grado de frustración la infracción de contrabando de menor cuantía definida en el apartado 2) del articulo séptimo y sancionada en el articulo 28 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autor, a Woge Helmut.

- 3.º Declarar que para el responsable Woge Helmut concurre como circunstancia modificativa de la responsabilidad, la atenuante número 3 del artículo 14 de la bey de 11 de septiembre de 1953
- 4.º Imponer al responsable Woge Helmut una multa de 2.33 veces el valor del género que asciende a 17.824 50 pesetas Se le impone también la correspondiente soución subsidiaria de privación de libertad en caso de inso vencia y el comiso de la mercancía aprehendida.
- 5.º Devolver el magnetofón, si blen quedará afecto al pago de la multa impuesta.
- 6.º Declarar el comiso del automóvil, matricula alemana B-LH-622

7. Reconocer derecho a premio a 108 aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince dias a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contraba: do y Defraudación, en el plazo de guince días, a partir de a publicación de esta notificación significar dele que la interposición del recurso no suspende la ejecucion del fallo.

Gerona. 27 de junio de 1959.—El Secretario, Migue. Gelt.—Visto bueno, el Presidente.

3.610.

Desconociéndose el actual domicilio de dona Victoria Gallego Rubio, a cuya instancia se sigue en est. Tribunal reclamación económico-administrativa bajo el número 203 de 1956, centra acuerdo de la Abogacia del Estano e aido en expediente de defiuncia relativo a los Impuestos de Derechos reales y Finibre, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del vuente Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924 se le notifica por el presente edicto, resolución cictada por este Tribunal en sesión celebrada el día 30 de mayo próximo pasado cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

«Este Tribunal Económico Administrativo Provincial, en sesión de hoy, acuerda desestimar la reclamación interpuesta por doña Victoria Gallego Rubio contra el acuerdo de la Abogacia del Estado, recaido en expediente de deruncia, relativa a los Impuestos de Derechos reales y Timbre confirmando el mismo.»

Advirtiéndole que contra la indicada resolución puede interpener recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central. en el plazo de quince días hábiles contados desde su publicación.

Málaga. 26 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.627.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Sefiales Maritimas por la que se legaliza a favor de don Gonzalo Delgado Tárraga la ocupación de unu parcela y la construcción de determinadas obras en la playa de Lo Pagán, término municipal de San Pedro del Pinatar (Murcia)

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicado por el Excmo Sr Ministro de este Departamento, se cice a don Gonzalo Delgado Tárraga lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puerto y Señales Maritimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Bonzalo Delgado Tarraga la ocuparión de una parcela de 70.00 metros cuadrados dentro del mai en la playa de Lo Pagán término municipa: de San Pedro del Pinatar (Murcia) así como las obras levantacas, consistentes en un espigón para desembarco del pescado con arre-

glo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden. Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, Gabriel

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 5 de junio de 1959 por la que se resurve el concurso convocado para la elección del cartel anunciador de la Exposición Nacional de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. Convocado por Orden de esa Dirección, fecha 1 de abril último concurso para la elección del cartel anunciador de la Exposición Nacional de Bellas Artes, correspondiente al presente año

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Jurado callificador, ha resuelto declarar desierta la adjudicación de los premios ofrecidos en la convocatoria, por no reunir ninguno de los carteles presentados méritos suficientes para su obtención

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I muchos años. Madrio, 5 de junio de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se aprueba la distribución del crédite destinado a servicios generales; calefacción, alumbrado etc., de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultanoo que en el capítulo tercero artículo primero, grupo tercero concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de pesetas 10.899.180 epara atender los servicios generales de las Estuelas Técnicas: calefacción, alumbrado, limpieza y demás gastos que origine el entreterimiento de las mismase

gastos que origine el entretenimiento de las mismass.

Considerando la necesidad de proceder a la distrib ción de dicho crédito en la forma que se indica a continuación:

F'esetas Escuelas Técnicas Superiores 207.000 Id.m Agrónomos .. 711.000 284.500 Idem de Barcelona 218.00¢ Ingenieros de Caminos ... 1 275 000 1 100.000 Idem id de Barcelona 646.000 Idem id. de Bilbao 617.687 Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial ... 300.000 Ingenieros Industriales. Sección textil de Tarrasa. 274.000 547.000 Idem de Montes 662,500 Idem Navales 444.000 Idem de Telecomunicación 290,000 Escuelas Técnicas de Grado Medio Peritos Industriales: 65.000 40 000 65.000 165.000 65,000 85.00t) 85.00-) 90.000 75.000 65.00v 65.000 70.00v 150.000 Maiaga ... 65.00ს 85,000 85.000

107.500

_	Pesetas
Tourse	140.000
Talrasa	140.00G
Valencia	107.500
Valladolid	90.000
Vigo	90.000
Vllanueva y Geltrú	70.000
Zaragoza	107.500
Aparejadores de Madrd	150.000
Idem de Barcelona	75.00บ
Peritos Agricola, de Madrid	100.009
Idem de Obras Públicas	325.00.)
Idom de Telecomunicación	85 000°
Idem Topógrafos	25.0∩0
Colegio Politécnico	25.000
Facultativos de Minas:	
Almadén	26.50C
Bélmez	26.000
Bilbao	40.000
Cartagena	34.000
Hoelva	34.003
León	20.003
Linares	29.00G
Manresa	15.000
M'eres	45.003
To, relavega	15.000
	40.000

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 19 de mayo último: siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del actua.

Total 10 899/180

Este Ministerio ha dispuesto que se concedan a dicnos Centros las subvenciones de referencia por un total que pesetas 10.899 180, cuyos ibramientos parciales deberán efectuarse en la forma reglamentaria, y el importe de las mismas se ingresará periódicamente en el Organismo autónomo respectivo, deciendo formularse presupuesto adicional al del corriente ejencicio económico.

Lo digo a V. I. y a VV. SS para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS muchos años. Madrid, 23 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas y Sres. Directores de los citados Centros.

ORDEN de 23 de junio de 1959 sobre distribución del crédito de 1.416.750 pesetas para la adquisición del material y gastos de sostenimiento de las Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto 14 dei vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 1.416.750 pesetas para los gastos de sostenimiento y calefacción, conservación y material de enseñanza, intalación y sostenimiento de laboratorio; museos, escritorios y oficinas mercantiles, oficinas de referencias conferciales y adquisición de nuevo material científico y libros para las bibliotecas y material docente para las Escuelas de Comercio en la forma que se disponga por Orde i ministerial.

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupue-to ha tomado razón del gasto en 22 de mayo próximo pesado y que la Intervención General de la Administración de Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 8 de junio actual;

Considerando la conveniencia de cotar a las Escuelas que se citan más adelante de los medios necesarios para atender los gastos citados anteriormente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se distribuya la cantidad de 1.416.750 pesetas que figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto 14 dej vigente presupuesto de gastos del Departamento entre las Escuelas de Comercio que se indican, debiendo expedirse los oportunos libramientos en forma reglamentaria y a nombre de los señores Di ectores de los Centros respectivos, para su ingrese en la c/e de los Organismos autonomos.

• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Pesetas
Madrid	73.500
Barcelona	73.500
Va encia	50.000
Biibao	73.500
La Coruña	73.500
Sevilla	50.000
Sabadell	35.000
León	45.000
Alteante	40.000
Pa'ma de Mallorca	30.000
San Sebastian	43.000
Sa ta Cruz de Tenerife	40.000
Zu: agoza	40.000
Cáriz	34.000
Granaca	37.000
Las Palmas	40.000
	33.000
	35.750
Salamanca	33.000
	40.000
Oviedo	36.000
Santander	42.000
Valladolid	
Vigo	35.000
Gijón	40.000
Burgos	33.000
Jerez de la Frontera	24.000
Pampiona	35 .000
Badajoz	20.000
Ciudan Real	20.000
Almeria	20.000
Huelva	20.000
Jaén	24 000
Logroño	20.000
Lugo	30.000
Orense	25 .000
Vitoria	23.000
Cartagena	20.000
Ceuta	15.000
Meiilla	15.000
Total	1,416.750

Lo digo a V. I. y a VV SS para su conocimiento y electos. Dios guarde a V. I y a VV SS. muchos años Madrid, 23 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Pesetas

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas y Sres. Directores de los citados Centros.

ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se aprueba la distribución del crédito destinado a «viaje» de prácticas, estancias, etc.», de las Escuelas Técnicas

Ilmo. Sr. Visto el expediente de que se hará mención, Resultando que en el capítulo tercero. artículo quinto. g.u-po tercero. concepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un créoito global de 4.519 600 pesetas epara viajes de prácticas estancias y explotacones de las Escuelas Técnicas a distribui, por Orden ministerial;

Considerando la necesidad de proceder a distribuir el expresado crédito entre los Centros que se indican a centinuación:

| Escuelas Técnicas Superiores | 200.006 | 1 | 200.006 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 | 200.000 |

_	Fesetas
	,
Ingenieros industriales de Madrid	\$50.000
Idem id de Barcelona	300.003
Idem id de Bilbao	250 000
Idem id Sección textil de Tarrasa	200.000
Idem de Minas	250.000
Idem de Montes	200.000 150.00J
Idem Navales	150.000
Turn de referentimentation	150.000
Escuelas Técnicas de Grado Medio	
Peritos Industriales:	
Alov	50 000
Alcoy	30.000 70.000
Barcelona	30.000
Bibao	70.000
Cádiz	30.000
Cartagena	30.006
Cói doba	30.000
Gijón	50.0CU
Jaén	30.000
Las Palmas	30.006
Linares	30.000
Logrono	30.00)
Madria	100.000
Mílaga	20.000
San Sebastián	30.000
Santander	30.000
Sevilla	40.00)
Tarrasa	50.003 60.000
Valencia	30.000
Vigo	30.000
Vil'anueva y Geltrú	20 000
Zaragoza	40 000
Aparejadores de Madrid	30.000
Idem de Barcelona	30.009
Peritos de Obras Públicas	30.000
Idem de Telecomunicación	40 .00υ
Idem Topógrafos	30.000
Coregio Politécnico	30.000
Facultativos de Minas:	
Almadén	10.000
Bélmez	10.000
Bilkao	10.009
Cartagena	10.009
Huelva	10.00∂
Leon	10.000
Livares	10.007
Manresa	10.000
M'eres	10.000
Torrelavega	10.000
Escuela Especial de Tejidos de Punto (Canet de Mar)	30.000
_	

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 20 de mayo último siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la AdministracióIn del Estado en 8 del actual.

Total 4480.009

Este Ministerio ha dispuesto que se conceoan e dichos Centros las subvenciones de referencia por un tota, de 4.480.000 pesetas, cuyos libramientes parciales deberán efectuarse en a forma reglamentaria, y el importe de los mismos se ingresará per odicamente en el Organismo respectivo, debiendo formularse presupuesto adficional a, del corriente ejercicio económico.

Lo digo a V. I. y a VV. SS para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV SS. muchos años Madrid, 23 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas y Sres. Directores de los citados Centros.

ORDEN de 23 de junto de 1959 por la que se aprueba la distribución del crédits destinado a jornales de las Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura un crédito de 3.476.500 pesetas para abono de jornales al personal subalterno de las Escuelas Técnicas;

Considerando la conveniencia de distribuir el mencionado crédito en la forma que se indica a continuación:

	Pesetas
Escuelas Técnicas Superiores	* -
Ingenieros Aeronáuticos	168.00Ó
Idem Agrónomos	583.000
Arquitectifra de Madrid	150.000
Idem de Barcelona	60.000
Ingenieros de Caminos	150.000
Idem Industriales de Madrid	376.000
Idem id. de Barcelona	287.000
Idem id. de Bilbao	266.000
Idem id., Sección textil de Tarrasa	104.000
Ingenieros de Minas	267.60C
Idem de Montes	125.0 00
Idem Navales	181.000
Idem de Teleconnunicación	50.000
Instituto Ampliación Estudios e Investigación In-	00.000
dustrial	22,000
dubitial	22.000
Escuelas Técnicas de Grado Medio	
Peritos Industriales:	
Bilbao	80.000
Cádiz	24.000
Córdoba	24.000
Jaén	24.00J
Las Palmas	24.000
Logrono	24.000
Valladolid	24.900
Vigo	24.000
Aparejadores de Madrid	50.000
Idem de Barcelona	30.000
Peritos Agrícolas de Madrid	50.000
Idem de Obras Públicas	40.000
Idem de Telecomunicación	28.000
Idem Topógrafos	30.000
Colegio Politécnico	50.000
•	00.000
Facultativos de Minas:	
Almadén	16.000
Bélmez	16.000
	16.000
Diller	16.00
Bilbao	
Cartagena	16.000
Cartagena	
Cartagena	16.000
Cartagena Huelva León Linares	16.000 1 6 .000
Cartagena Huelva León Linares Manresa	16.000 16.000 16.000
Cartagena Huelva León Linares	16.000 1 6 .000

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 19 de mayo último siendo fiscalizado favorablemente el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del actual.

Este Ministerio ha dispuesto que se conceda a dichos Centros las subvenciones de referencia por un total de 3.476.500 pesetas, cuyos libramientos parciales deberán efectuarse en la forma reglamentaria, y el importe de las mismas se ingresará periódicamente en los Organismos autónomos respectivos, debiendo formularse presupuesto adicional al del corriente ejercicio económico

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Total 3.476.500

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas y señores Directores de los citados Centros. ORDEN de 30 de mayo de 1959 por la que se uplaza la celebración de la Exposición Nacional de Bellas Artes hasta la primavera del año 1960.

Ilmo. Sr.: Convocada la Exposición Nacional de Bellas Artes por Orden ministerial de 10 de marzo último para ser celebrada en Barcelona durante el otoño próximo, de acuerdo con las autoridades barcelonesas que con el mayor interes comeran a este propósito, y señalado como el lugar más adecuado para la cembración de aquélla el Palacio de Arte de Montjuich se hace preciso realizar en éste obras de acaptación, que, por se importancia no pueden estar ultimadas para la indicada fecha.

Por ello, de acuerdo con las mencionadas autoridades y a fin de que la Exposición pueda celebrarse con el realce y brillantez que su importancia exige por ser la primera y más relevante manifestación del arte nacional, en la que además de 'as acostumbradas medallas y premios del Estado se concecen otros considerables en número y cuantia, de las Diputaciones y Ayuntamientos españoles es imprescindible aplazar su celebración hasta la primavera próxima, y en su virtud, oída la Junta Organizadora de Exposiciones y el dictamen de esa Dirección General.

Este Ministerio ha resuelto que la Exposición Nacional de Bellas Artes anunciada por Orden ministerial de 10 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEI ESTADO del día 181 se entienda la plaza hasta la primavera del año 1960, debiendo dictarse por V I. en el momento oportuno las instrucciones pertinentes respecto al plazo y lugar para la admisión de las obras que hayan de presentarse y demás extremos regulados en el Reglamento vigente de estas Exposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Magrio, 30 de mayo de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de junio de 1959 por la que se declara improcedente el ejercicio de la acción judicial encaminada a obtener la declaración de nulidad de una transacción celebrada por la Fundación «Ramón Galindez Balparda», de Sevilla, y don Manuel Balparda Castaños

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1955 se acordó autorizar al Patronato de la Fundación instituída en Sevilla por don Ramón Galíndez Balparda para ejercer cuantas acciones judiciales fuesen procedentes derivadas del enriquecimiento injusto obtenido por don Manuel Balparda Castaños en la transacción aprobada por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1943 y desarrollada por otras posteriores;

Resultando que por la misma Orden se autorizó a la Subsecretaría del Departamento para dictar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como para premover, en su caso nuevas resoluciones complementarias de las que se adoptaban en virtud de la Orden referida y concretamente para que provea lo necesario, a fin de llevar a efecto la designación de Letrados y Procurador que dirigiesen y representasen judicialmente a la Fundación;

Resultando que designado don Man lel Royò Martínez para que formulase la demanda encaminada a obtener la declaración de nulidad de la transacción, efectuada por el Patronato de la Fundación «Galíndez Balparda» y don Manuel Balparda Castaños, declinó el encargo recibido por estimar que el contrato de transacción repugna por su propia naturaleza a las ideas de lesión y enriquecimiento sin causa.

Resultando que por Orden de esta Subsecretaria de 29 de diciembre de 1958, se autorizó al Patronato de la Fundación «Galindez Balparda» para que designase nuevo Letrado, y que, de excusarse el que fuese nombrado pasasen las actuaciones al Abogado del Estado, miembro de la Junta Provincial de Beneficencia:

Resultando que designado don Joaquín González Santos, que ostenta el cargo de Letrado de la Beneficencia para que informe sobre la pertinencia de la acción de lesividad, contesta en escrito razonado de 16 de marzo de 1959, que se ve en la necesidad de excusarse de la dirección jurídica de este asunto, afiantendo que, a su parecer, no procede el ejercicio de la acción de null-dad que se intenta;

Resultando que pasados los autos a informe del Abogado del Estado don Fernando Ibarrola Solana, emite idéntico parecer dictaminando que no es aconsejable el ejercicio de acciones para obtene, la declaración de nulidad de la tantas veces mencionada transacción;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, en sesión celebrada por la Comisión Ferma ente el día 16 de abril último, acordó hacer suyo el informe al imamente citado aprobarlo en todas sus partes y elevarlo a la superioridad para los

efectos que estime oportunos.

Vistos el Real Decreto de 27 de sectiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 la Ley de Enjuiciamiento civil, el Real Decreto de 30 de octubre de 1922, la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que la Orden ministerial últimamente invocada de 5 de diciembre de 1955 autoriza a la Subsecretaria de este Departamento para promover nuevas resoluciones comple-

mentarias de dicha Orden;

Considerando que estando equipara das las Instituciones benéfico-docentes de carácter particular a los litigantes declarados legalmente pobres, por precepto del artículo 16 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, era procedente resolver la cuestión que nos ocupa al amparo de los artículos 48 y siguientes

de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Considerando que el informe de los tres mencionados Letrados es de plena conformidad en la improcedencia del ejercicio de la acción de lesividad en la transacción celeorada entre la Fundación «Ramón Galindez Balparda» y don Manuel Baltarda Castaños, a cuyo parecer se adhiere asimismo la Junta Provincia: de Beneficencia de Sevilla, por lo que este Protectorado no debe disentir de tan autorizados informes.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Alesoría. Jurídica, ha resuelto declarar improcedente el ejercicio de la acción encaminada a obtener la declaración de nuidad de la transacción celebrada por la Fundación «Ramón Galíndez Balparda» y don

Manuel Balparda Castaños

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCIONES de la Subsecretaria sobre Fundaciones benéfico-docentes.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba la subasta de fincas en Castromonte (Valladond) pertenecientes a la Fundación «Rodríguez de Celis». Madrio. 1 de junio de 1959.

En virtua de las consideraciones que en ella se contienen, se especifican características y precio de la parcela de terreno que ha de sacarse a pública subasta en ejecución de la Orden ministerial de 1 de junio de 1956 que autorizaba su enajenación therencia «Pereita Bote» Madrid).

Madrid, 8 de junio de 1959

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria sobre Fundaciones benéfico-docentes

En virtuo de las consideraciones que en ella se contienen, se declara el carácter benéfico de una rifa para allegar recursos de la Fundación «María Inmaculada», de Sevilla. Madrid, 18 de junio de 1959.

> ORDEN de 18 de junio de 1959 por la que se crea un Grupo escolar en la institución Sindical Virgen de la Paloma de esta capital.

Ilmo. Sr Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Institución Sindical Virgen de la Paloma», de esta capital, en solicitud de la constitución de un Grupo Escolar, a base de las Escuelas existentes dependientes del mismo; y Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado y vistos los informes emitidos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente un Grupo Escolar de niños, con nueve secciones y Director sin grado, en la Institución Sindical Vingen de la Paloma, de esta capital, a base de las doce plazas de Maestros existentes y concedidas por Ordenes ministrales de 15 de enero de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio). 29 de marzo de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril) y 25 de nayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de julio) y, en su consecuel cia, se suprimen dos plazas de Maestro—acu almente vacantes— y se transforma una de ellas en plaza de L'rector sin grado, dependiente del Consejo Escolar Primario, estaolecido en la citada Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1959.

RUEIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de junio de 1959 por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción de la segunda fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño según proyecto aprobado por Decreto de 23 de abril próximo pasado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza laboral con fecha 28 del propio mes (BOLETIN OFICIAL PEL ESTADO de 14 de mayo).

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la referida Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logrofio), por la cantidad de cuatro millone cleato ochenta y tres mil cuatrocientas ochenta pesetas con treiata y nueve céntimos, resultante de la baja de. 7.05 por 100 equivalente a trescientas diecisiete mil trescientas cinco pesetas con noventa y tres céntimos, a «Constructora Hispano Americana, Sociedad Anónima», de Madrid, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y especiales del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

tratación de obras públicas y especiales del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

Esta adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si en el plazo de quince días naturales. a comur desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere reclamación alguna cap-

tra_el acuerdo.

2.º Tan pronto como esta adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General con e. adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro del piazo de treinta cias naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y ante el Notario que corresponda en turno.

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la Ordeu ministerial de adjudicación definitiva, ante la Tesorería Central y a disposición de este Ministerio, fianza definitiva en cuantía de trescientas treinta y cuatro mil selscientas setenta y ocno pesetas con cuarenta y tres céntimos, según se estal ece en la norma novena de la convocatoria de subasta (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero último)

Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este objeto señalan las

disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará integramente el resguardo de este depósito, y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la misma escritura notarial se hará contar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupues de la obra como los pliegos de condiciones facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del contrato.

Se consignará especialmente en la escritura la confermidad de adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de estas obras será, como máximo, el de quince meses, a contar de su comienzo, y éste, a los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación que se menciona en el

apartado segundo de la presente Orden.

6.º El adjudicatario abonará los gastos que motivaron la subasta, así como los honorarios del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y la de contrata así como los impuestos de Derechos reales y Timbre correspondientes. Queda obligado también a asegurar las obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando las obras que se reconstruyan a medida que éstas se vayan realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demas trabajos de la adaptación.

7.ª El importe de la contrata será a cargo de los fondos disponibles por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para estas atenciones, y se satisfará contra presentación mensual de la correspondiente certificación de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 19 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Ensefianza Media y Profesional

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de junio de 1959 por la que se aprueba la fusión de «Mutua Balear de Previsión y Asistericia Social (Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo)», domiciliada en Palma de Mallorca y «Mutua de Seguros de Lluchmayor Ramo de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Lluchmayor (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de peticiones documentadas formuladas por «Mutua Baiear de Pravisión y Asistencia Social (Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo)», domiciliada en Palma de Mallorca, y «Mutua de Seguros de Lluchmayor, Ramo de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Lluchmayor (Baleares), en súplica de aprobación de sus acueidos de fusión, haciendose cargo la primera de todos los derechos y obligaciones, así como del activo y pasivo de alcho Ramo de la segunda, absorbiendo aquiella a ésta; y

Teniendo en cuenta que las solicitantes han observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundico de la regis ación de Accidentes del Trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoria Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, aprueba la fusión de «Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social (Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo)», domiciliada en Palma de Mallorca, y «Mutua de Seguros de Lluchmayor, Ramo de Accidentes del Trabajo», domiciliada en Lluchmayor (Baleares), haciéndose cargo la primera de todos los derechos y obligaciones, así como del activo y pasivo de dicho Ramo de la segunda, abscrbiendo aquella a ésta, causando «Mutua de Seguros de Lluchma». Ramo de Accidentes del Trabajo», baja en el Registr. Especial de Entidodes Aseguradoras de Accidentes del Trabajo y continuando «Mutua Balear de Previsión y Asistencia Social (Sección de Seguro de Accidentes del Trabajo)» en el citado Re-

gistro con su actual denominación social, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de Seguros. Lo que aigo a V. I. para su conocimiento y erectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1959.—P. D., Cristóbal Graciá,

Ilmo, Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la construcción de un ferrocarril a la cantera de Tamón, solicitado por Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., de Avilés (Oviedo).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Empresa Nacional Siderúrgica. S. A., en solicitud de autorización para construir un ferrocarril entre la cantera de Tamón, del Ayuntamiento de Carceño, y la estación de clasificación de su Factoría de Avilés, segun proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Visto los informes de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio de Obras Públicas, de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo y de la Sección M-XI de este

Centro directivo,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Regiamento de Policia Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., para la construcción de un ferrocarril para transporte de caliza entre la cantera de Tamón y la Factoria de Avilés (Oviedo), con una longitud de 3.482.41 metros de vía única normal, con arregio a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la

Sociedad peticionaria y para el destino expresado,

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

- 3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, just f cándola debidamente.
- 4.º La maquinaria empleada en la instalación será de procedencia nacional.
- 5.º La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo confrentara el cumplimiento de las condiciones un puestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la segundad pública y del personal en la forma señelada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.
- 6.3 La Dirección General de Carriteras y Caminos Vecinales, del Ministerio de Obras Públicas, en uso de las atribuciones delegadas por Orden ministerial de 11 de marzo de 1957 (EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), ha dispuesto:
- a) Se autoriza a la Empresa Nacional Siderúrgica, S A., para realizar las obras de variación de la carretera nacional de Ribadesella a Luarca, puntos kilometricos 85.259 al 85.557, el una longitud de 256.52 metros, de acuerdo con el privecto redactado en agosto de 1956 por los Ingenieros de Caminos don Amalio Hidalgo y don Ramón Mallol, con las condiciones de esta autorización y con las modificaciones de detalle autorizadas por el Ingeniero de Obras Públicas de Oviedo.
- b) El peticionario solicitará el replanteo de las obras en tiempo oportuno, y del resultado de la operación se levantará acta y plano en escala 1:400, en el cual conste la superficie de terreno que se entrega al Estado, la cual comprenderá la explanación de la variante, incluídos los taludes y una faja de un metro de anchura a cada lado de los mismos.
- c) Las obras de terminación, en un plazo de seis meses, contados a partir de la notificación al peticionario de la autorización, realizándose bajo la inspección de la Jéfatura de Obras Públicas, conforme a la Orden minusterial de 29 de marzo de 1940 y disposiciones posteriores sobre la materia.
- d) El peticionario deberá disponer la compactación de los terraplenes de forma que se eviten asientos del mismo, una vez abierto al tránsito.

- e) Se realizarán las obras de empalme de la variante sin causar molestias al tránsito público, colocando las señales reglamentarias.
- f) Las obras deberán recibirse provisional y definitivamente per la Administración, para que puedan prestar servicio legalmente. Durante el plazo de garantía, que podrá ser superior a un año, a juicio de la Jefatura de Obras Públicas, la conservación de la obra será de cuenta del peticionario.
- g) Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y los perjuicios a tercero, debiendo reintegrarse el expediente con arreglo a la Ley del Timbre.
- h) El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social y de protección a la industria nacional, quedando anulada esta autornación en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas.
- i) Las obras del pontón de donde parte e ensanche del camino vecinal de Perán a Tabaza, deperán ejecutarse asimismo por la Empresa Nacional Siderúrgica S. A., ajustandose a los planos confeccionados por la Dirección de Vías y Obras Provinciales de Oviedo.
- 7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.
- 8.3 Esta instalación quedara sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos opertunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 26 de junio de 1959.—El Director general. Jose García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria en el expediente promovido por Sociedad General de Hules, Sociedad Anonima.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad General de Hules, S. A., en solicitud de autorización para perfeccionamiento de industria de fabricación de hules, en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección corres-

pondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Sociedad General de Hules, S. A. para perfeccionar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.4 El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses. contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3. Una vez recibida la maquinaria lo notificara a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso

de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años,

Madrid 13 de junio de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barce-

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a Altos Hornos de Vizcaya, S. A., la instalación de una sierra circular P.27 en su Factoria de Sagunto (Valencia).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Altos Hornos de Vizcaya, S. A., en solicitud de autorización para instalar una sierra hidráulica circular tipo P-27, eli la Factoria de Sagunto (Valencia) según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de

Valencia y de la Sección M-XI de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Regamento de Policia Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Mineria (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a Altos Hornos de Vizcaya. S A., para instalar en su Factoria de Sagunto (Valencia) una sierra hidráulica circular tipo P-27, de la casa «Skoda», de Chesoslovaquia, con sus accesorios, con arreg'o a las condiciones generales en vigor y a las especiales a guientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la

Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de nicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio, con

arreglo a las disposiciones en vigor.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extran-jero se han adquirido mediante la deolda licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.2 La Jefatura del Distrito Minero de Valencia confrontara el cumplimiento de las condiciones imiuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguidad publica y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede la puesta en marcha

de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la

Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Macrid, 26 de junio de 1959.—El Director general, José García

Sr Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a la S. A. Echedarria la instalación de un torno vertical (Froriep Ke-16-Super) en su Factoria de Recalde (Vizcaya).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A. Echevarria, en solicitud de autorización para instalar un torno vertical original «Froriep», modelo KE-16-SUPER, con su equipo de accesorios, en su Factoria de Recalde (Vizcaya), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya y de la Sección M-XI de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas v Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Regiamento de Policía Minera y Metalurgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Les de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a S. A. Echevarría para instalar en su Factoría de Recalde (Vizcaya) un torno vertical original «Froriep», modelo KE-16-SUPER, con su equipo de accesorios, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

- 1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.
- 2.ª La instalación se adaptará exaccamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sic la previa autorización de esta Dirección General
- 3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de cicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola decidamente.
- 4.ª La presente autorización no prejuzga la concesion de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los ciales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio con aireglo a las disposiciones en vigor.
- 5.ª Por la Jefatura del Distrito M nero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero sè han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalia que pudiera observarse.
- el cumplimiento de las condiciones impuestas, efecuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la segundad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigintes, y autorizará, si procede, la piesta en marcha de la instalación.
- 7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.
- 8.º Esta instalación quedará sorietida a la inspeccion y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V S para su conocimiento, traslado a la Sociedad peticionaria y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1959.—El Director general, Jose García Comas

Si Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agricola del Sector III de la Loma de Ubeda. en la provincia de Jaén

Ilmo Sr.: Incoado el opotruno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el secti. III de la Loma de Ubeda, provincia de Jaén, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, tranajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de conservación de suelos, con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas, y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a olen disponer:

- 1.º Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola del sector III de la Loma de Ubeda (Jaén) con una superficie total de 2 884.4672 hectáreas.
- 2.º El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 6.509.497.27 pesetas do las cuales 3.443.368.67 pesetas, correspondientes a trabajos de replanto, obra gruesa, construcción de caminos, corrección de barrancos y semillas de pratenses serán subvencionadas, y 3.066.126.60 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, siembra de pratenses y plantación de olivos a cargo de los propietarios.
- 3.º Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en 3 referido Plan de Conservación del Suelo Agricola para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afretados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.
- 4.º Las obras subvencionadas serán ejecutadas por la Dirección General de Agricultura. La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí, a cargo de los propietarios, el resto de las obras cuando éstos no las efectuasen

Lo que comunico a V I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 23 de junio de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricul tura por la que se hace pública la 103 relación de autorizaciones provisionales para el cultivo del arroz concedidas por el Ministerio de Agricultura en las fechas que se indican y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 28 de noviembre de 1952.

Nombre y apellidos	Término municipal	Provincia	Extensión — Hectáreas	Plazo Años	Fecha		
D.ª Asunción Benedito D.ª Francisca Franch Torres y don Miguel Fo Espachs D. Laureano Buil	Pastriz y Puebla de Alfiden Torreserona Ribaforada	Zaragoza Lérida Navarra	24,97 1,25 1,88	3 3 3	12 14 14	.5 5 5	1959 1959 1959
D. Jesús Ramón Gimeno D. José Fo Alstna D. José Fornos Barberá D. Antonio Lluch Freixés D. Miguel Zaragoza Zaragoza D. José Mola Gallego D. Blas Seuma Ibarz	Osera de Ebro Torrefarrera Laimiel Alcarrás Monzón Fraga Zaidín	Zaragoza Lérida Ciudad Real. Lérida Huesca Idem Idem	5,76 0.66 70.21 15.36 2.80 5,55 4,74	4 2 4 5 3 3 5	14 14 27 27 17 17	5 5 5 5 6 6	1959 1959 1959 1959 1959 1959

ORDEN de 25 de mayo de 1959 por la que se modifica el articulo cuarto del Reglamento de 25 de marzo de 1947 del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Tarragona».

Ilmo, Sr.: Vista la solicitud elevada a este Ministerio por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Tarragena», para que se modifique el cuaoro de características de los vinos «Tarragona», que figura en el artículo 4.º de .u Re-glamento de 25 de marzo de 1947, en el sentido de ampliar la protección a los vinos secos y semiduces con la denominación «Tarragona Campo», fundándose esta variación en el auge que ha experimentado la exportación de estos vinos en ios últimos años, y porque cuando se aproho la actual redacción de dicho artículo no se tuvieron en cuenta más que los vinos dulces, que eran los que entonces tenian amplia importancia en la exportación.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V 1., previc dictamen de la Secretaria General Técnica ha tenido a bien disponer que el artículo 4.º del Regumento de 25 de marzo de 1947, para el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Tarragona», quede redactado en los términos siguientes:

«Artículo 4.º Para que un vino «Tarragona» pueda ser lanzado al mercado interior o exterior con la denominación de origen protegida por este Reglamento ha de tener las características que figuran en el siguiente cuadro:

Clase del vino y sus denominaciones	Licor Beaumé	Alcohol	Extracto seco minimo	Color
«Tarragona» clásico	2,5 a 7	13.75 a 23	12	Dorado pálido.
	2,5 a 7	13.75 a 23	12	Oscuro-leonado rojizo.
	2,5 a 7	13.75 a 23	12	Rojo vivo
	2,5 a 7	13.75 a 23	15	Dorado y rojizo.

También podrán ser protegidos por este Regiamento con la secos y semidulces, producidos en la zona que se cita en el avdenominación de Vinos de Mesa «Tarragona Campo», los vinos de ticulo 5.º, que responda a las caracterist cas del siguiente cuadro:

Clase del Vino	Licor Beaumé	Alcohol	Extracto seco minimo	Color
Vinos semidulces	Hasta 3,0	11 a 14 11 a 13,5	20 20	Blanco pálido, blanco rosado. Amarillo verdoso clarete rosa- do tinto oscuro, tinto normal.

Todas las conclusiones referentes a caracteristicas de los vinos y sus limites de la zona de producción pódrán ser revisadas cada cinco años.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se declaran las zonas de tratamiento obligatorio contra la mosca del olivo.

De acuerdo cora lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de este Ministerio de 9 de febrero de 1957 (BOLETIN OFÍCIAL DEL ESTADO del 16), esta Dirección General ha acordado lo que sigue:

1.º Se declara obligatorio el tratamiento contra el «Dacus oleaen (mosca del olivo) en las provincias y zonas siguientes:

Provincia de Huelva

Todos los olivares comprendidos en los términos municipales de. Aljaraque. Beas, Cartaya, Gibraleón, Huelva, Pan Par-tolomé. San Juan del Puerto Trigueros. Bonares Lucena del Puerto Moguer Niebla Ayamonte Isla Cristina Lepe Villablanca Almonte Bollullos del Condado, Chucena Escacena del Condado, Hinojos, Manzanilla La Palma del Condado, Paterna del Condado. Rociana, Villalba y Villarrasa.

Provincia de Sevilla

Todos los olivares comprendicos en los términos de Alcala de Guadaira, Almansilla, Bollullos de la Mitacion, Bermujos, Brenes Dos Hermanas Mairena del Aljarafe, Palomstes. La Rinconada Sevilla, Tocina, y en el término de Utre a hasta el limite al sur de la carretera de Los Palacios a Utrera y de Utrera a El Arahal,

Provincia de Tarragona

Todos los olivares comprendidos en los términos de: A.canar. Aldover, Amposta Ametlla de Mar. La Cenia, Freginals, La Galera, Gooall, Mas de Barbernas, Masdenverge Perello, Roquetas Santa Barbara. San Carlos de la Rapita Hiverys. Tortosa, Ulldecona, Botarell, Cambrils, Castelleell, Montriló de Tarragona, Montroig, Viñols, Alcover, Almoster, Constanti, La Canonja, Selva del Campo Reus, Ruidoms, Vilaseca, Vade-

llos y Bot.

2.º La fecha para empezar los tratamientos será dispuesta por la Jefatura Agronómica correspondiente.

3.º Los métodos de lucha a emplear serán señalados por las Jefaturas Agronómicas de acuerdo con las instrucciones que eciban de esta Dirección General

4.º Será de aplicación para el mencionado tratamiento todo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de febrero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) Circular de la Dirección General de Agricultura de 14 de tebrero de .957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dei 18 de marzo de 1957)

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV SS muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1959.-El Director general, Antonio

Sres. Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas de Huelva, Sevilla y Tarragona.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de junio de 1959 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los señores que se relacionar a continuación, en los que solician la autorización oportuna para instalar viveros flotantes ne mejillones. y cumplidos en dichos expedientes los trám tes que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografia, la Asesoria Juridica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.4 Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, que deberán contarse a partir de la fecha de publica-ción de las Ordenes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, asi como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO núm 356), y en época de veda a lo establecio en la Orden de 30 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL PS-TADO num. 34), debiendo hacerse la instalación de los vive-, ros en los lugares que determinen las Autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata vendián obligados los concesionarios a atenerse a las resultas ós dicha

revisión, sin derecho a reclamación alguna

3.4 Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y Derechos reales, de conformida i con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1959.-P. D., Juan J. de Jáuregul

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima

Relación que se cita

Don Cándido Paredes Gestido.—Denominaciones: «Paredes número 1» y «Paredes núm. 2» Emplazamiento: Entre la pisya oe Mcaña y la isla de San Bartolomé (ria de Vigo).

Dona Carmen González Costa.—Denominaciones: del Carmen núm. 1», «María del Carmen núm. 2x y «María del Carmen núm. 3». Emplazamiento: Entre la playa de Moafia y

Punta Arroas (ria de Vigo).

Don José Santomé Gestido.—Denominaciones (Amargu'a), «Esperanza» y «Consuelo» Emplazamiento. Entre la olaya de

Moana y la ermita de San Bartolomé (ria de Vigo).

Don Eduardo Rodriguez Martinez y don Ramiro Gil Aspe-ión. Denominaciones; «Rodrigii núm. 4», «Rodrigil núm. 5» y «Rodrigil núm 6» Emplazamiento: Entre la playa de Moaña v Punta Arroas (ria de Vigo)

Don Alfonso Rodriguez Sequeiros, don Manuel Gregorio López y don Nabor Freire Castilla.—Denominaciones: «Lobi número 1», «Lobi núm. 2» y «Lobi núm. 3» Emplazamiei to: Entre el muelle de Moana y el muelle de Meira (ria de Vigo).

> ORDEN de 27 de junio de 1959 por la que se concerien primas a la navegación durante la vigencia del año actual a los buques de la «Compañía Trasvilántica Española, S. A., nombrados eVirginia de Churruca, «Satrustegui», «Guadalupe», «Covadonga» y «Marques de Comillas».

Ilmos. Sres.: Como resolución a expediente promovido en Trasutlantica virtud de instancia elevada por la «Compañía Española. S. A., en solicit id para que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegacion a los buques nombrados «Virginia de Churruca», «Satrústegui», «Gua-

dalupe», «Covadonga» y «Marqués de Comillas».

Este Ministerio de Comercio, previo informe favorable de lu Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante y a propuesta de la Subsecretaria, ha tenido

a bien disponer

1.º Se conceden los beneficios de las primas a la navegación a los ouques de la «Compañia Trasatlántica Española, Sociedad Anónima», que prestan servicio de tráfico regu'ar exterior en las lineas que a continuación se especifican:

a) Buques «Virginia de Churruca» y «Satrustegui» que cubren la linea regular entre los puertos del Mediterráneo-Centroamérica, con escalas fijas en el viaje de ida, en los de Génova-Barcelona-Cádiz-Tenerife y La Habana y en el de regieso, La Habana-Tenerife-Cádiz-Barcelona y Génova

- b) Buques «Guadalupe» y «Covadonga», con esca as fijas en el viaje de ida, en los puertos de Bilbao-Vigo-Nueva York y La Habana, y en el de regreso. La Habana Nueva York y
- c) Buque «Marqués de Comillas», que sirve la linea Norte de España-Centroamérica, con escalas fijas en el viaje de ida en los de Bilbao-Vigo-Cádiz y La Habana, y en el de regreso, La Habana-La Coruña y Bilbao

En las tres lineas los bugues citados podrán efectuar además etras escalas facultativas intermedias entre los puertos en ruta o próximo a ella, incluso la de Veracruz. Golfo de México), que no modifiquen, en esencia, los itinerarios y su frecuencia.

- 2.º A efectos de precisar la frecuencia en el servicio como condición indispensable para la obtención de los beneficios de linea regular que por esta disposición se concede dicha Naviera se considerara obligada a realizar con los bucues «Virginia de Churruca» y «Satrústegui» en la citada en el apartado a) del punto anterior, y con los «Guadalupe» y «Covadonga» senalada en la b) doce viajes anuales y cuatro con el «Marqués de Comillas», citado en el apartado c) precedente.
- 3.º La tramitación y liquidación de estas primas se efectuará con arreglo al Reglamento de 22 de julio de 1849, con respecto a las navegaciones que en dichas lineas in cien los buques citados, desde 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1959.—P. D., Juan J. de Já: regui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación.-Sres. ...

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urban. mo por la que se hace pública la relación de asuntos someticos al excelentisimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 1 de junio de 1959, a propuesta de esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 19º6 y Decreto de 29 de junio de 1957, con indicacion del acuerdo recaido en cada caso.

1.º Valencia.-Proyecto de modificación de Ordenanzas regulando en zona de huerta las edificaciones que no sean de fines exclusivamente agricola, ué aprobado

2.º Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de plan parcial de urbanización de la avenida maritima Fué aprobado con las indicaciones contenidas en el informe de la Dirección G-neral de Urbanismo.

3.º Alicante.-Proyecto de modificación de la zona existente a ambos lados de la aven:da de Alcoy Fué aprobado con làs indicaciones contenidas en el informe de la Direccion General de Urbanismo.

4.º Zaragoza.-Proyecto de Ordenanzas de edificios municipales (tomo III) No fue aprobado.

5.º Sevilla.-Proyecto de regulación en salientes de la calle de Santiago, de la plaza de Ponce de León Fue aprobado

6.º Huesca.-Proyecto de parcelacion de la manzana propiedad de los señores Usiete. Arizón y Becerril, en la zona de la carretera de Huesca a Munzón Fué aprobado.

7.º Murcia.-Proyecto de via de enlace ie la avenida de José Antonio con la ronda Norte Fue aprobado

8.º Alicante.—Proyecto de alcantarillado de las calles de Agost y Garcia Gutiérrez Fué apichado

9.º León.-Proyecto de primer trame de la arteria y el contomo a la ciudad y abastecimiento de agua. Fué aprobacio

10. León.-Proyecto de construccio de un nuevo depósito de agua. Fué aprobado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de las Corporacione: Locales interesadas

Madrid, 8 de junio de 1959.-El Director general, Peaco Bidagor.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Teruel por el que se señala dia, hora y local donde tendrán lugar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo de Guarderia Forestal del Estado, y se hace público el Tribunal que ha de juzgar los citados ejercicios.

El próximo día 4 de agosto, a las diez de la mañana, en las oficinas de este Distrito Forestal (plaza del General Varela, número 3), tendrán lugar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Guarderia Forestal del Estado, según convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 52, de 2 de marzo pasado, citándose para ellas a los aspirantes admitidos, cuya relación se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 144, de 17 de junio.

El Tribunal designado para dichos ejercicios lo formarán los siguien; es señores:

Don Francisco Vélez Soto, Ingeniero de Montes, como Presidente.

Don Aurelio Arribas Millán, Capitán de la Guardia Civil como Vocal; y

Don José María Mangas Rubio, Ayudante de Montes, que actuará como Secretario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Teruel, 30 de junio de 1959.-El Ingeniero Jefe, Ramón Caperos. 2.366

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de julio de 1959 por la que se convocan a posición vacantes de Auxiliarias en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máauinas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, y de conformidao con lo propuesto por esa Subsecretaria de la Marina Mercant-

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a oposición libre las siguientes Auxiliarias vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas:

Escuelas Óficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona y Cádiz

Auxiliaría de «Física, Máquinas y Taller».

De acuerdo con las disposiciones vigentes, las condiciones de título exigible para las referidas Auxiliarías serán las de: Primer Maquinista Naval. Jefe u Oficial del Cuerpo de Máquinas de la Armaca. Ingenieros. Peritos Mecánicos. Peritos Electricistas y Doctores o Licenciados en Ciencias, siendo preferidos en igua dad de puntuación los que hayan obtenido el título por la Sección de «Fisicas» o, en su defecto, por la de «Químicas», si los hubiere

Las referidas Auxiliarias están dotadas con el sueldo o gratificación inicia, de entraca de 11.160 pesetas anuales más dos mensualidades extraordinarias acumuladas a los sueldos de julio y diciembre. En ambos casos disfrutarán aumentos de 1.000 pesetas anuales por cada cinco años de servicios

La oposiciones tendrán lugar en cada una de las citadas Escuelas en la forma prevenida en el referido Estatuto de Escuelas Náuticas y en el Decreto de la Presidencia del Gobierno del 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127 del 13 de mayo de 1957). dando comienzo el 21 de septiembre pró-ximo, ante los Tribunales que oportunamente se nombrarán.

Los candidatos que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio en el plazo de treinta dias hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, y dirigirán las instancias, acompañadas de los expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos y otros si los hubiere al ilustrisimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, todo lo cual deberá encontrarse en aquel Organismo, a las trece horas del día en que termine el referido plazo transcurrido el cual se procederá a la declaración de opositores admitioos y excluidos.

Los opositores propuestos por los Tribunales aportarán necesariamente dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- b) Partida de nacimiento legalizada.
- c) Certificacion facultativa de no padecer defecto fisico ni enfermedac contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.
- d) Certificación de adhesión a los principios y Leyes fundamentales del Estado, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento o en su defecto por la Guaraia Civi! o la Policia Gubernativa ae su residencia
- e) Los títulos que se exigen en esta convocatoria o, en su defecto el certificado de aprobación de los ejercicios inherentes a los mismos.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos deberán presentar solamente certificacion del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios

Los programas para estas oposiciones serán los señalacos en la Orcen ministerial de 25 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 161 y 162) pero con la amplitud que permita a los Tribunales conceptuar los conocimientos sobre cada opositor

Los candidatos acompañarán a la instancia la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, distribuvéndose en la forma prevenida en el artículo 25 del Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 193, del

12 de julio de 1949). Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V I muchos años. Madrid. 1 de julio de 1959.-Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Cabildo Insular de Tenerife por el que se convoca concurso para cubrir cuatro p'azas de Agentes Investigadores de Arbitrios Insulares

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 75, y fecha 24 del oue cursa, se publica convocatoria para provisión por concurso de cuatro plazas de Agentes Investigadores de Arbitrios Insulares vacante en la actualidad, con la reserva de una de ellas a los grupos a). b). c) y d) de la Lev de 17 de julio de 1947

Dichas plazas están dotadas co el haber anual de 15.000 pesetas cada una y demás emolumentos que les correspondan.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días, a partir del de la publicación de este extracto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Santa Cruz de Tenerife 25 de junio de 1959.—El Secretario José V I opez de Vergara.-Visto bueno: El Presidente. Ra-2.337. vina.

> ANUNCIO de la Diputación Provincial de Madrid por el que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición para la provisión de dos plazas de Practicantes generales de la Beneficencia Provincial.

Be conformidad con lo dispuesto por la base décima de la oportuna convocatoria y en virtud de acuerdo de esta Corpoiación de 25 de junio del corrien e año el Tribunal calificador de la oposición de referencia ha quedado constituído de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo, Sr. D. Carlo, Garcia

Vocales: Ilmo. Sr. D. Francisco Muñoz Lusarreta, Ilmo Sr. D. Julio Iglesias Puga; y don Federico Marin Bueno, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: Ilmo Sr. D. Sinesio Martinez y Fernández-Yáñez. Secretario general de la Corporación, y, en su caso, por delegación, el Jefe de la Sección de Beneficencia y Sanidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid 26 de junio de 1959 - El Secretario, Sinesio Martinez y Fernández-**Y**áñez 2.353

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Centro Técnico de Intendencia JUNTA ECONOMICA

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por el sistema de concierto direc-

- to, de: 80 metros de manguera de 45 milimetros de diametro.
- 40 metros de manguera de 70 milimetros de diámetro.
- 4 juegos de racores de 45 milimetros de diámetro
- 4 juegos de lanzas de 45 milimetros. 1 juego de racores de 70 milimetros de
- diámetro :

reparar dos generadores de espuma liquida,

todo ello con destino al Servicio de Incandios de este Centro, se admiten ofer-tas bajo sobres cerrados y lacrados di-rigidas al excelentísimo señor Intendente Presidente de la Junta Economica del Centro Técnico de Intendencia (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid), hasta las doce horas del día treinta de julio actual.

Los pliegos de bases técnicas y de legales y modelo de proposión que han de

regir en esta adquisición pueden exami-narse en el tablón de anuncios de este Centro todos los días laborables, de nueve a catorce.

El importe de la publicación del pre-sente anuncio será de cuenta de los ad-

judicatarios. Madrid, 1 de julio de 1959. 2.354.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Material **SEGUNDA SECCION**

STIBASTA

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 18 y 19 del ac-tual y en el «Diario Oficial de Marina», respectivamente, el anuncio para la celebración de subasta pública para la venta del material eléctrico y mecánico de la central térmica de la Fabrica de Artille-ria de La Carraca, sita en las instalaciones de la Emprésa nacional «Bazan», se spone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio que el acto tendrá lugar en este Ministerio a las on-ce horas del día 10 del próximo mes de iulio

Julio
Las bases para este acto se encuentian de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina, donde los licitadores podrán obtener cuantas aclaraciones e informes necesiten.

Madrid. 27 de junio de 1959.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Subastas.

9,950.

9.950.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro. Deuda Pública v Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talenario expedido por esta Caja General en 29 de octubre de 1957, con los números 421.412 de entrada y 223.777 de registro, correspondiente a un depósito constituído por don Antonio Miguel Alonso Alfonso de su propiedad, y para que sirva de garantía para afianzas las obligaciones derivadas del contrato de ejecución de las obras de terminación del proyecto del ambele de Termido por propiedado. las obras de terminación del proyecto del embalse de Temaide, para poner en riego las fincas Moya del Pino y otras, término municipal de San Miguel, de Tenerife, a disposición de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por importe de pesetas nominales 15.000, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomados las presentes de sua están tomados de sua están tomados las presentes de sua están tomados de sua están tomados de sua están tomados de sua están tomado teligencia de que están tomadas las pre-cauciones oportunas para que no se en-tregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meess, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con excelo e la dispuesta en el contrata de con esta provincia. con arreglo a lo dispuesto en el articu-lo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de junio de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa. 9.930.

Delegaciones

TARRAGONA

Por desconocerse el actual domicilio de don Ramiro Pagés Baset, que lo teria en Barcelona, calle Zaragoza, número 62, se le hace saber por la presente que la Comisión Permanente del Tributal Superior de Contrabando y Defraudación, en 24 de febrero último, dictó fallo en los recursos interpuestos por don Valentín Sitja Borralleras y don Salvador Mallat Martín, contra las sanciones que se les impusieron en el expediente 14/52 de contrabando, por importación ilegal de un automóvil Fiat-1500, matrícuilegal de un automóvil Fiat-1500, matrícula placa verde T-135, desestimando ambos recursos: el primero, por haber sido promovido fuera de plazo, confirmando en consecuencia el fallo recurrido de esta Provincial de 24 de noviembre de 1954, y se le advierte que contra el fallo del Tribunal Superior puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiante del Tribunal Supermo en el término de dos meses.

Tarragona, 11 de abril de 1959.—El Secretario, F. Soto.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, Roberto Pardo.

Pardo.

3.644.

Subdelegaciones |

GIJON

Habiendo sufrido extravio, durante su tramitación por estas oficinas, los 13 cucones del número 5 de vencimiento 1 de julio de 1936 de la Deuda Amortizable al 4,5 por 100 de 1929, presentados para su cobro por el Banco de Gijón y cuya Lumeración y series se detallan a contigue de la contigue de nuación se hace público por el presente anuncio. con la advertencia de que si en el plazo de un mes a contar de su publicación en el BOLETIN OFICIAL publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de 'a Provincia de Asturias» no se presenta-tan reclamaciones de quienes se consi-deren perjudicados, serán anulados dichos cupones, expidiéndose certificación supletoria a efectos de su abono al citado presentador.

Total, trece cupones, Serie C.

Numeración: 544, 1.641/3, 2.464, 2.481/4

2.956/9. Gijón, 30 de junio de 1959.—El Subdelegado de Hacienda. 3.643.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Organización Nacional de Ciegos

JEFATURA

Se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construc-ción de edificio de dos plantas y refor-ma en edificación anexa en la finca pro-piedad de la Organización, donde está instalada la Delegación Comarcal de este Organismo en La Linea de la Concepción,

sita et calle Luis Braille, número 15. El proyecto completo estará de mani-festo todos los días laborables desde las once a las trece horas en las oficinas de la Delegación Comarcal de La Línea de la Concepción, calle de Luis Braille, nú-raero 15, y en la Secretaria General de la Organización, Ortega y Gasset. 18, Madrid.

El presupuesto de contrata de esta obra (suma de ejecución material y beneficio industrial), habida cuenta del presuepuesto modificativo anejo al proyecto, esciende a dos millones ochocientas cua-renta y cinco mil quinien as ochenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos (2.845.588,81).

El plazo máximo de terminación de las chras es el de veinticuatro meses (24).

Las proposiciones, según el modelo que Las proposiciones, seguir el modelo que figura en el rilego de condiciones económicas y jurídicas, se presentarán en la Secretaría general de la Organización pisonalmente antes de las trece horas del día 22 de julio del año actual.

Madrid, 27 de junio de 1959.—El Jefe de la Organización, Ignacio Satrústegui.

Se convoca concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para la Delogación Frovincial de este Organismo en Sevilla, en calle Martínez Montañes, número 1.

El proyecto completo estará de mani-fiesto todos los días laborables desde las once a las trece horas en las oficinas de la Delegación Provincial de Sevilla, plaza del Cardenal Cisneros, número 3,

plaza del Cardenal Cisneros, número 3, y en la Secretaría general de la Organización, Ortega y Gasset. 18, Madrid. El presupuesto de estas obras de ejecución material, incluído beneficio industrial, pero sin honorarios de Arquitecto y Apasejador, asciende a cuatro millones seiscientas setenta y cinco mil ochocientas disciocho pesetas con catorce céntimos (4.675.818.14).

El plazo máximo de terminación de las obras es de dieciocho meses.

Las proposiciones, según e modelo que figura en el pliego de condiciones, econófigura en el pilego de condiciones econo-roicas y jurídicas, se presentarán en la Secretaría general de la Organización personalmente antes de las trece horas del día 22 de julio del año actual Madrid, 27 de junio de 1959.—El Jefo de la Organización, Ignacio Satrústegui.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Segundo depósito de agua para abastecimiento del puerto de La Luz (Las Palmas)».

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Segundo depósito de agua para abastecimiento del puerto de La Luz», a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 10 de agosto de 1959 en la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas, y hasta las doce horas del mismo do estado en la Josephysia. cel mismo día citado en la Jefatura de Puertos de la provincia de Las Palmas, siempre durante las horas hábiles de cficina.

El presupuesto de contrata asciende a cuatro millones doscientas cchenta y nueve mil trescientas cincuenta y tres pesetas con cuarenta y tres centimos (pesetas (4.289.353.43).

No se admitirán propositiones por importe superior al presupuesto de licitación escalado.

≪ña!ado.

La fianza provisional a depositar as-ciende a sesenta y nueve mil trescientas cuarenta pesstas con treinta céntimos (69.340.30).

El acto de apertura de pliegos tendra lugar en la referida Dirección General de l'uertos y Señales Marítimas el día 18 de agosto de 1959 a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones par-El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de pronosición y las disposiciones
para su presentación estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de
provosiciones en dicha Sección cuarta de
la Dirección General citada y en la Junta de Obras y Servicios de los puertos de
La Luz y Las Palmas.

Madrid 24 de junio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

2.361.

. . .

2.361.

Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Mueele para embarcaciones menores en la dársena abrigada por el esvigón del muelle de Santa Lu-cias, en el puerto de Cartagena (Murcia).

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Muelle para embarcaciones menores en la darsena abrigad». por el espigón del muelle de Santa Lucía», er el puerto de Cartagena (Murcia), a cuvo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 12 de agosto de 1959, en la Dirección General de Puertos v Señales Manitimas v en la Jefatura de Puertos, de la provincia de Murcia, durante las horas

El presupuesto de contrata de las obras asciende a setscientas mil doscientas setenta y seis necetas con setenta y seis

certimos (700.276.76).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación ะรถลาado.

La fianza provisional a denositar asciende a catorce mil cinco pesetas con trein-

ta v tres céntimos (14.005.33).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección General de Puertos y Señales Maritimas el día 18 de agosto de 1959, a las once horas. El proyecto y pliego de condiciones par-

ticulares y económicas, así como el mo-celo de proposición y las disposiciones para su presentación estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Jun-ta de Obras y Servicios del Puerto de

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.
2.359

Anunciando subasta pública para el suministro de «Acopio del carril Phoenix para la instalación de las vías necesarias para el servicio del muelle exterior de la dár-sena» del puerto de El Ferrol del Caudillo.

Se anuncia a subasta pública el suministro de «Acopio de carril Phoenix para la instalación de las vías necesarias para el servicio del muelle exterior de la dárel servicio del muelle exterior de la dar-sena» del puerto de El Ferrol del Cau-d'illo, a cuyo efecto se admitirán proposi-ciones para la misma hasta las trece ho-ras del día 12 de agosto de 1959, en 'a Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas y en a Jefatura de Puertos de la provincia de La Coruña, durante las horas hábiles de ofícino oficina.

El presupuesto de contrata de las obras sciende a un millón quinientas sesenta y siete mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con treinta y seis céntimos (pesetas 1567 424 36).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación señalado.

La fianza provisional a depositar as-ciende a veintiocho mil quinientas once pesetas con treinta y sels céntimos (28.511.35).

El acto de apertura de pliegos tendra lugar en la referida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de agosto de 1959, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones par-El proyecto y pllego de condiciones par-ticulares y económicas, así como el mo-delo de proposición y las disposiciones para su presentación estarán de mani-hesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Di-rección Facultativa del Puerto de El Fe-rrol del Caudillo.

Madrid. 22 de junio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca. 2.357.

> de acopio y clasificación de ma-terial y de enlace con las de la RENFE», en el puerto de Tarragona.

Se anuncia a subasta nública la ejecución de las obras de «Tendido de vias férreas y de grúas en el muelle Tranversal, más las de acopio y clasificación de material y de enlace con las de la RENFE» en el puerto de Tarragona, a cuyo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas cel día 12 de agosto de 1959, en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en la Fuertos y Señales Marítimas y en a Jefatura de Puertos de la provincia de Tarragona, durante las horas hábiles de

El presupuesto de contrata de las obras asciende a nueve millones ciento ventissiete mil setecientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta v tres céntimos (9.127.758.63).

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación

La fianza provisional a depositar asciende a ciento viintinueve mil doscien-

ciende a ciento veintinueve mil doscientas setenta y siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos (129.277.58).

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de agosto de 1959, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas, así como el modelo de proposición y las disposiciones para su presentación estarán de manifiesto durante el plazo de admisión de la Dirección General citada y en la Dirección Facultatia del Puerto de Tarragona.

Madrid, 22 de junio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

2.358

Anunciando subasta pública para la ejecución de las obras de «Instalación de tuberías de aguada y desagüe en el muelle Transversal y en su acceso», en el puerto de Tarragona.

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Instalación de tu-berías de aguada y desagüe en el muelle Transversal y en su acceso» en el muelle Transversal y en su acceso» en el merto de Tarragona, a cuvo efecto se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 12 de agosto de 1959, en la Sección cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas ven la Jefatura de Puertos de la provincia de Tarragona, durante las horas hábiles de oficina. biles de oficina.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a un millón trescientas veintitrés mil ciento ochenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos (1323 184 16)

No se admitirán proposiciones por importe superior al presupuesto de licitación stñalado.

La fianza provisional a depositar asciente a veinticuatro mil ochocientas cuarenta y siete pesetas con setenta y seis céntimos (24.847.76).

El acto de apertura de pliegos tendra lugar en la referida Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 18 de agosto de 1959, a las once horas. El proyecto y pliego de condiciones par-

El proyecto y plego de condiciones par-ticulares y económicas, así como el mo-delo de pronosición y las disposiciones para su presentación estarán de mani-fiesto durante el plazo de admisión de proposiciones en dicha Sección cuarta de la Dirección General citada y en la Di-rección Facultativa del Puerto de Tarragona.

Madrid. 22 de junio de 1959.-El Director general, Gabriel Roca.

2.360

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Universidades

MADRID

Facultad de Farmacia

Habiéndose extraviado el título de Licenciado en Farmacia de doña Trinidad Salinas Ferrer, que le fué expedido el día 9 de novi-mbre de 1926 y registrado al folio 56, número 116, del Libro de Registro de esta Facultad, se anuncia al público para que el que se crea con desecho a reclamar lo verifique dentro del píazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en de publicación del presente anuncio en de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO edvirtiendo que transcurrido dicho plazo se procedità a elevar a la Superiori-dad el expediente incoado para la expe-dición del correspondiente duplicado. Madrid, 27 de junto e 1959.—El Cate-rático-Secretario, José Lucas Gallego.

9.941.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Haciendo pública la solicitud for-mulada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», sobre declaración de ainterés nacional».

Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima, ha solicitado la declaración de «interés nacional» a los fines de exprepiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes efectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de neviembre de mil novecientos treinta y nueve, para el tendido de la línea de transporte de energia eléctrica, a 220 kV.. destinada a unir la estación de maniobra de Pobla de Segur (Lérida) con las estaciones transformadores de San Ancres y Coll-Elanch, del término muni-cipal de Parcelona, y que fué autorizada por esta Dirección General con fecha nuve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

En cumplimiento de lo que establece e' art'ou'e trece del Decreto de diez de fe-brero de mil novecientes cuarenta sobre concesión de auxilios para la implanta-ción y desarrollo de las industrias decla-radas de «interés nacional» se somete radas de differes nacional» se somete esta petición a concurso-información pública para que en un plazo de quince días a partir de la fecha de oublicación en el POTETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan precentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones de los propietarios de los termines efectados que fueron convento. terminos afectados, que fueron convoca-dos a tales efectos por las Delegaciones de Industria de Parcelona y Lérida. Madrid, veintidos de junio de mil no-

vectenios cincuenta y nueve.—El Director general, José García Usano.

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Poticionario: Don Fernando Román de la Mata.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Carital: 90.000 pesetas. Capital de la ampliación: 223.000 pesetas. Objeto de la petición: Ampliar el ta-

Dijeto de la bencion: Amphar el ta-lle: mecànico de cerrajeria.

Producción: La producción actual de mecanizacio de piezas y reparaciones se clevará a 36.000 piezas de recorería para frencs hidráulicos y 10.000 kilogramos de tornillería.

Maguinaria: Nacional,

Matrias primas: Nacionales.

Les industriales que se consideren afec-Los incustriales que se consideren atec-tados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez d'as a partir de la fecha de esta publicación los escritos por triplicado que estimen coportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avinida del Generalisimo Franco, número 407.

Parcelona 23 de mayo de 1959.—El Ingenioro Subjefe, E. García Martí.

9.976.

Peticionario: «Tormón, S A.» Localidad del emplazamiento: Adrian de Besós.

Capital de la ampliación 2.215.000 pe-

Objeto de la petición: Instalar maqui-naria productiva en su industria de plas-

tilicación e impresión de papel metalizado.

Producciónn: Aumentar la actual has-ta llegar a 225.000 metros cuadrados de papel calulosa satinado o metalizado, impreso o plastificado.

preso o plastificado.

Maquinaria Nacional.

Mat rias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días. a partir de la "echa de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta publicación, de Industria sita en a esta Delegación de Industria, sita en a av nida del Generalisimo Franco. número 407.

Barcelona. 22 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 9.946.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Diaz Espinosa. Localidad del emplazamiento: Barce-โฉทส

Capital: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Taller fabricación aparatos silenciosos y tapas radia-dor para automóviles y motocicletas. Producción: Silenciosos, 600. Tapas ra-

diador. 1.000.

Maquinaria: Nacional.

Matirias primas: Nacionales. Los industriales que se consideren afec-

tados por el anterior anuncio pueden riesentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta rublicación, los escritos por triplicado esta Delegación de Industria, sita en la avinida del Generalisimo Fianco, número 407.

Barcelona. 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Marti.

9.974.

Peticionario: Don José Dalmáu Comas. Localidad del emplazamiento: Cornellá de Llobregat. Ramoneda. 48.

Capital: 1.008.600 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un cine en las señas indicadas.

Producción: Funcionamiento interse-manal (jueves. sábados y comingos) par i aforo total de 699 localidades. Maquinaria: Nacional. Mattrias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afec-Los industriales que se consideren afec-tados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de quez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triolicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avinida del Generalisimo Franco, núme-

Barcelona. 4 de junio de 1959.—El Ingeni ro Subjefe, E. García Marti. 9.959.

ALMERIA

NUEVA INSTALACION

Peticionario: Doña Dolores Navarro García.

Emplazamiento: Barriado de Guazama-ra, término municipal de Cuevas del Almanzora

Capital: 135.000 pesetas.

Objeto: Cinematógrafo público de invierno

Aforo: 484 butacas.

Maguinaria y elementos de producción

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden mi-nisterial de 12 de septiembre de 1939

Almeria, 26 de junio de 1959 - El Inge niero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 9.933.

BADAJOZ .

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Luisa Amarilla Argüelle.

Lugar de situación de la industria: Solana de los Barros. Capital: 125.000 pesetas. Objeto: Instalar una industria de fá-

frica de hielo.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industria es que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 26 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.

9.918

9.918

CACERES

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Gómez Flores, Objeto: Insta ación de un cinemator ra-fo de verano en la localidad de Miajadas. Capacidad de espectadores: 450 localidades.

Capital: 75.000 pesetas.

Maquinaria y materiales: Nacionales. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Or-den ministerial de 12 de septiembre de

Caceres, 25 de junio de 1959.—El In-geniero Jefe, A. Rodriguez Bautista. 9.917. .

HUELVA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S. A.

Objeto de la petición: Instalar línea eléctrica a 15.000 V. y estación de transformación de 60 KVA.. para suministro eléctrico de la zona número 3 de la ciudad residencial de la playa de Mazagón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes ante esta Exlegación, sita en la calle de Queroo de Llano 34, dentro del plazo de diez días.

Llano 34. dentro del plazo de diez días. Huelva. 25 de junio de 1959.—El In-geniero Jefe. J Desongles.

9.919.

Peticionario: Compañía Inmobiliaria y

de Parcelaciones, S. A.
Objeto de la pétición: Instalar linea aérea a 15.000 V y estación, de transformación de 60 KVA., para suministro eléc-

mación de 60 KVA., para suministro eléctrico de la zona número 2 de la ciudad residencial de la plava de Mazagón.

Esta industria emp'eará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales oue se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen pertinentes ante esta Delegación, sita en la calle de Queipo de Lieno 24 dentro del piezo de diez días.

Huelva, 25 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Desongles.

9.920.

9.920.

SEVILLA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A. Objeto: Instalación de línea a 6 KV. y caseta de 500 KVA., denominada Gran

Plaza, en avenida de la Cruz del Campo. Sevilla.

Todos los materiales serán de proce-

dencia nacional.

Sè hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes por duplicado y dekidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación legación.

S:villa, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Segrera.

9 951.

Dirección General de Minas y Combustibles

DISTRITOS MINEROS

MADRID

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido declarados caducados los si-guientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Madrid

1.706. «Carmen». Cobre. Hoyo de Manzanares.

«Argentina». Volframio. Moralzarzal

1,884. «Alberto», Plomo, Gargantilla,

1.897 «Esperanza», Plomo, Redueña. 1.909 «Primitiva», Giobertita, Galapagar. 1.910 «Dolores», Giobertita, Galapagar y

OVIEDO

26.053 «Marta». Hierro. Santo Adriano y Proaza.

26.289 «Maria Luisa». Hierro. Grado. 26.338. «Aumento a Maria Luisa». Hierro. Grado.

Moralzarzal.

26.399. «Chaty». Caolin. Coaña.
26.671. «Mari Carmen». Cobre y cobalto.
Quirós y Riosa.
26.778. «La Rasa». Cobre. Llanes.

26.778. «La Rasa». Cobre. Lianes. 26.789. «Nochebuena». Manganeso. Llanes. 27.025. «Santa Marina». Hierro. Grado. 27.071. «Mieres». Manganeso. Tineo. 27.080. «La Ventosa». Caolin. Pravia. 27.100. «Ramona». Cobre. Piloña. 27.142. «Angelina». Hierro. Ibias. 27.134. «Isabelita». Hierro. Castropol y Vendos.

gadeo.

27.202. «San Isidoro». Antimonio. Cangas

del Narcea. 27.237. «San Miguel». Hierro. Pravia. 27.261. «Peñablanca II». Hierro. Cabrales

y Llanes. 27.283. «Nalón». Manganeso. Pravia. 27.347. «San Miguel». Carbón. Sobrescobio

y Caso.

27.358 «Pando», Caolin. Grado y Salas. 27419. «Gamonedo». Hierro. Onis y Can-gas de Onis.

27 545. «Manolita». Caolin. Grado.

VALENCIA

Provincia de Valencia

1.759. «Miguel». Caolín. Higueruelas.

Provincia de Castellón

1.837. «San Fernando». Bario. Soneja. 1 852. «Oportunidad». Caolín. Albocácer. 1 856. «María Josefa». Hierro Culla.

1.796 «Rosario». Lignito. Fredes 1.361 «Facilona». Caolín Villahermosa y Castillo Villamalefa. 1.873 «Buen Amigo». Hierro. Figueroles. 1.874 «Cercanias». Hierro. Castellón. 1.897 «Melin». Hierro. Vall de Uxó.

1.920. «Pepita». Hierro. Vall de Uxó.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustanchas reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nu evas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el Excmo. se-nor Ministro de Industria han sido ca-ducadas las siguientes concesiones de ex-plotación minera, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

Provincia de Valencia

1.677. «Marinieves». Caolin. Manises.

Provincia de Castellón

1.681. «Mediterráneo». Turba. Torreblanca

y Cabanes. 1.686. «Minerva». Turba. Cabanes.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno compren-dido en sus perímetros, excepto para susdido en sus perimetros, excepto para sus-tancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose n u e v a s solicitudes hasta transcurridos ocho dias, a partir del si-guiente al de esta publicación. Estas so-licitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Manuel González Méndez.

Objeto: Implantar un molino tritura-dor de piensos. Localidad: Cartavio-Coaña. Capital: 11.400 pesetas. La maquinaria es de producción na-

cionai

diez días.

Oviedo, 24 de junio de 1959.—El Jefe provincial (ilegible)

3.551

VIGO (PONTEVEDRA)

INSTALACIÓN DE MOLINO DE PIENSOS

Peticionario: Don Angel Pampin Rico. Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso publico.
Localidad de emplazamiento: Ferreiros-Villa de Cruces.
Capital: 14.000 pesetas.
La maquinaria es de producción na-

cional

Se hace público para que los industria-les que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Je-fatura los escritos que estimen oportu-nos por triplicado, debioamente reinte-grados, dentro del plazo de diez días. Vigo 28 de junio de 1959.—El Jefe pro-

vincial.

3.641.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Haciendo pública la devolución de detendo publica la devolución de-la fianza constituida por don An-tonio Capote Lorenzo, con domi-cilio en El Puso, isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Por el presente se hace saber que ha-biendo sido recibidas definitivamente las obras de «Casa de Correos y Telégrafos en El Paso-Isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerife)», ejecutadas por don Anto-nio Capote Lorenzo, con domicilio en El Paso-Isla de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a recla mación contra dicha fianza, puedan for-mularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 22 de mayo de 1959.-El Director general, José Manuel Bringas Vega.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

BADAJOZ

Junta Económico-Administrativa Provincial

Precisando esta Delegación Provincial a quirir diverso mobiliario, maquinaria y berramental, con destino al Taller-Escuele Sindical de Formación Profesional de Don Benito, a fin de proveerse de ello, se convoca concurso público, conforme al se convoca concurso publico, conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de quien puerta interesarle, en la Secretaria de la Junta, calle Carcenal Carvajal, número 2 (C.N.S.) El plazo de admisión de ofertas termitará transcurridos quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

DEL ESTADO.

Los gastos que se originen como con-secuencia de este concurso, tales como anuncios. Notarlo, etc., serán de cuenta

del adjudicatario o adjudicatarios.

Badajoz, 27 de junio de 1959.—El Delegado provincial de Sindicatos. Emilio Antón Crespo.

VIZCAYA

, Secretaria Provincial

Se convoca concurso público para adquisición de persianas metálicas gradus-bles con destino al Tallir Escuela Sia-dical de Ortuella, dependiente de la De-ligación Provincial de Sindicatos de Viz-

caya.

Los pliegos de condiciones para el expresado concurso se encuentran de manifiesto en la Secretaria Provincial de sito en Ercilla, núme 25. segundo.

El plazo de admisión de propuestas será cerrado a las doce horas del día que co-responda a los quince naturales de la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao 25 de jurio de 1959.

ADMINISTRACION LOCAL

'Diputaciones

CADIZ

La Excma, Diputación Provincial de Cádiz, en cump.imiento de lo acordado en sesión celebrada el dia 19 de los corrientes y una vez calificacas provisionalmente por la De.egación Provincial de la Vivienda de esta capital saca a concurso-subasta, por separado, cuatro grupos de diez viviendas subvincionadas y garaje cada uno, a construir en Jerez de la Frontera, Algechas, Vejer de la Frontera y Algodonal s con destino a peones camineros provinciales. a peones camineros provinciales.

Los principales datos del concurso-subasta, plazo de presentación de propo-siciones y forma de cel·bra, se la subas-ta se indican a continuación

1.-Datos del concurso-subasta

El proyecto de las citadas obras ha sido redactado por los Arquitectos pro-vinciales don J. L. Romero de Aranda y don Joaquin Barquin y Farón

El presupuesto de contrata de cada grupo asciende a la cantidad de novecientas tres mil doscientas nueve pesetas con veinte céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta ha de ser constituída previamente a cisposicion de la Diputacion. en metálico, en valores público o en cédulas del Banco de Crédito de España, en la Caja provincial o en la general de Depósitos o en sus Sucursales es de pesetas veintisi te mil noventa y seis con veintisiete céntimos por cada uno de los grupos a que se refiere el presente anuncio.

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se harán por separado para cada uno de les cuatro grupos a construir y se admitirán en el Negociado de Urbanismo y Vivienda de la Secietaria de la Corporación, en dias y heras hábiles de oficina hasta las trece horas del dia en que se cumplan los veinte hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BO'ETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los proy ctos completos, el pliego de conciciones técnicas y el de las económicas y juridicas que han de regir en el concurso-subasta estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanismo y Viviendo en el Negociado de Urbanismo el Negociado el Negociado de Urbanismo el Negociado el Nego du de la Secretaria los días y horas há-

biles expresados.

La apertura de los sobres se verificarà a las doce horas del tercer dia hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva debeca ser consti-

tuída por el adjudicatario en la misma

forma que la provisional, según la cantidad importe del remate, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lucales y dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se le hu-biere notificado la adjudicación definiti-va, según lo dispuesto en el artículo 46 va. segun lo dispuesto en el articulo 40 del mismo cuerpo legal, la no constitución de la fianza en el plazo señalado, l'eva consigo la pérdida de la provisional y la caducidad de la concesión, acompañada de los efectos que previene el acticulo 97.

3.—Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra es de doce meses.

4.-Forma de celebrarse el concursosubast**a**

Los licitadores presentaran la documen-tación para participar en el concurso-su-basta en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendra la propuesta económica que se titular. A cOferta económica» y el otro las referenc'as técnicas y económicas que se sub-titulará «Referencias» Los dos sobres a cue se reflere el parrafo anterior se pre-sentarán dentro de uno crado a satis-facción del pres ntador, con la siguiente inscripción: «Sobre de referencias y oferta económica para optar al concurso-su-basta de las obras de construcción de un passa de las obras de construcción de in grupo de diez viviendas subvencionadas y garaje en la localidad de (indíquese a la que se quiere licitari» En el sobre que contenga las referencias técnicas y económicas figurarán necesariamente los documentos siguientes:

- a) El resguardo de la fianza provisional.
- b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la pro-puesta económica y el poder otorgar a su favor en el caso de que actuase en representación de un tercero previo bas-tanteo por el Secretario de la Corporación.
- Declaración, bajo su responsabilidud de no hallarse comprendido en nin-guno de los casos de incompatibilidad, a que se refiere la condición cuarta del piego de condiciones económico-administrativas
- d) Cuando el proponente sea una empresa o sociedad, critificación expedida por su Director gerente o Consejero delegado, acreditativa de que no forma parte de aquellas ninguna de las personas a que se refiere el artículo primero del De-creto de 13 de mavo de 1955 o de que estas prisonas han cesado en las funciores probias de su cargo.
- e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la empresa.

 f) Relación de maguinarias y medios auxiliares de que dispone para aplicar
- a la obra subastada.
 - g) Relación de obras realizadas por

el proponente acompañada de certificaciones exp dida por los arquitectos que las hubieren dirigido, en 13 que consta e' concepto que la contrata le haya merecido.

- h) Informe o informes bancarios relativos a la solvencia economica del proponente.
- i) Recibos de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente.
- j) Recibo o justificante de hallarse al corriente del pago de cuotas y seguros sociales
- k) Carnet de empresa con responsabi-lidad conforme a lo establec:do en el Decreto de 26 de noviembre de 1954
- l) Calendario del plan para la realización de la obra dentro del plazo señalado en el pliego de condiciones faculta tivas en el que además s- inclique por meses la cuantía prevista para las certificaciones y el ritmo de consumo de ma-

La celebración del concurso-subasta se ajustará a las normas del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo-

Finalizado el concurso-subasta, se devolverá a los licitadores las fianzas pro-visionales constituídas, ret niéndose únicamente la del adjudicatario.

Serán de cuenta de los adjucicatarios los anuncios y demás gastos que se ori-ginen con motivo del concurso-subasta y de la contrata gozando de las boni-ficaciones y ventajas que la legistación establece para esta clase de contratos

El pago de esta obra se hará con cargo al presupuesto extraordinario número 4 de 1958, atemperando los pagos al desarrollo de dicho presupuesto En o no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación los presupuestos esta de la condiciones correspondiente serán de aplicación los presupuestos para la condiciones correspondiente serán de aplicación los presupuestos esta condiciones correspondiente serán de aplicación los presupuestos esta condiciones correspondientes esta condiciones correspondientes esta con cargo de la condiciones cargo de la condiciones con cargo de la condiciones cargo de la condiciones con cargo de la condiciones con cargo de la condiciones cargo de la condiciones cargo de la condiciones cargo de la pondiente sirán de aplicación los pre-ceptos del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de la legislación general de Obras Públicas y de la legislación social .

Cádiz. 24 de junio de 1959.—El Presi-cente, Alvaro de Domeco v Díez.

Modelo de proposición

vecino de, provincia de con residencia en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dei día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concursosubasta de las obras de construcción de un grupo de diez viviendas subvencio nadas y garaje con distino a peones ca-mineros provinciales en la calidad de ... se compromete a torrar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta surection de las mismas con estricta su-jection a los expresados requisitos y con-diciones por la cantidad de lo que representa una baja del por ciento sobre el tipo de licitación y a ejecutarlas en el plazo de

2.363.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

MADRID

Don Luis de Echarri Martinez, Oficial de Sala de la de lo Civil del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso de revisión contra sentencia dictada por la Sala Pri-mera de lo Civil de la Audiencia Terri-torial de Barcelona, con fecha tres de junio de mil novecient cincuenta y ocho. interpuesto por don Joaquin Zamacois, en autos seguidos contra dona Ana Fernández Ruiz y otros soble resolución de con-trato de arrendamiento, e ha dictado por esta mencionada Saia la providencia que, copiada a la letra, es como sigue:

«Sain de lo Civil.—Señores.—Piaza.—Serrada —Murga. — Silboni.—Cavanillas.— Se tiene por preparado el recurso de revisión interpuesto a nombre de don Joaquín Zamacois Soler por el Procu ador don Manuel Antón Garrido, a quien se tiene por parte en virtud de la escritura de poder que acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el parrafo segundo del articulo mii ochocientos uno de la Ley de Enjuciamiento Civil, emplacese a don Francisco Aranda Fernández. doña María Puyol Cortinat, don Lorenzo Aranda Puyol, don José Puyol y doña Pilar Denis, domiciliados en Barcelona, calle Mariano Cubi ciento noventa y uno, primero primera, para que en el termino de cuarenta dias comparezca ante este Tribumal Sudias comparezca ante este Tribumai Su-premo, a cuyo efecto se librara carta-orden al Presidente de la Audiencia Te-rritorial de dicha capital, acompañada de las oportunas copias y cédulas que ex-pedira el Oficial de Sala, y cuya carta-orden se hará extensiva a cue se remitan a esta Sala todos los antecedentes del procedimiento a que se contrae el recurso. procedimiento a que se contrae el recurso, y emplacese asimismo por medio de edictos, que expedirá dicho Oficial de Sala y que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona a doña Ana Fernández Ruiz, don Jaime Pedrosa, doña Isabel Aranda Fernández y don Jaime y doña Ana Maria Pedrosa Aranda, que se hallan en ignorado paradero, para que en término de cuarenta días comparezcan ante este Tribunal Supremo —Madrid a veineste Tribunal Supremo.—Madrid a vein-tiuno de marzo de mil novecientos cin-cuenta y nueve.—Hay una rúbrica.—Ante mi.—José Molina.—Rubricado.»

La providencia anteriormente inserta se doña Ana María Pedrosa Aranda. expido y firmo la presente en Madrid a cinco de junio de mil novecientos cin-cuenta y nueve.—El Oficial de Sala, Luis de Echarri. 3.629.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, en los autos seguidos a instancia de Juan Martinez Carcellé, contra Eduardo Lalo, Raúl. José e Irma Pala-cios, conocidos todos artísticamente por «Los Cuatro Palacios», sobre incumplimiento de contrato, se cita por medio del presente a los demandados, cuyo actual paradero se ignora, u fin de que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo, sita en General Martinez Campos 23 a les oppos de la consentada del des pos, 23, a las once de la manana del dia ouince de julio proximo, para celebrar acto de conciliación y en e mismo dia, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclama-ción que se ha dejado expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria, que tiéndoles que es unica convocatoria, que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intentan valerse, y que los actos no podrán suspencerse por falta injustificada de asistencia de parte, parándoles por tanto, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se hace saber que obra a su disposición en la Secretaria de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para au inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y fijación en ce la Provincia de Madrida y fijacion en el sitio público de costumbre, a fin de que sirva de citación en legal forma a los demandados Eduardo Lalo, Raúl, José e Irma Palacios, conocidos artísticamente por aLos Cuatro Palaciosa, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (liegible).

8.640.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Ilmo Sr. don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado y Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos de procedimiento espe-cial sumario que establece el artículo 131 de la vigente Ley Il potecaria, seguidos por el Procurador don Manuel Oterino, en nombre de don Vicente Iranzo Enguita y doña Vicenta Dominguez Rubio con doña Damasa Mora Molero y doña Concepción, doña Isabel y 'on José Rodriguez Mora sobre cobro de un crédito, hipotecario, se saca a la venta . pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, el dia diez de agosto próximo, a las doce, y por el tipo de doscientas mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base

pactado en la escritura de prestamo base del procedimiento la siguiente:
Finca.—En Villaverde, solar situado en dicha población al paraje conocido por la vereda de Casablanca, Huerta del Capón y Cañuelo. Afecta la forma de un cuadrilátero rectangular, uno de cuyos lados, el orientado al Ceste, hace fachada en linea de 6 metros 50 centimetros a la calle de Andrea Jordán; por la dereba inea de 6 metros 50 centimetros a la calle de Andrea Jordán; por la derecha, entrando, en 15 metros 25 centimetros, con casa de Francisco Guijarro; por la izquie:da, en igual extensión, con otra de Mariano Pascual, y por la espalda, solares de Francisco García y Bruno Alcnso, en línea de sei metros 50 centimetros. La medida superficial comprendida dentro de dichos linderos es de 99 metros 66 des. de dichos linderos es de 99 metros 96 decimetros 25 centímetros. Sobre el mismo se ha construído una casa con fachada a la calle de Andrea Jordán, distinguida con el número 7. Consta de planta baja. distribuída en pas llo de entrada, comedor, cocina, dos dormitorios, retrete y patio a la espalda, ocupando la casa pro-piamente dicha 52 metros cuadrados y el resto se destina a patio. Sobre la planta baja existente se hallan actualmente en construcción dos plantas más, con una vivienda cada una, distribuida en tres dormitorios, comedor y cocina, pasillo y servicios.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previament, sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos la cantidad de veinte mil pesetas, importe del diez por ciento del tipo de subasta; que no se admitirá postura al appraendo tipo que es al na inferior al expresado tipo, que es el de descientas mil pesetas; que el remate puede hacerse a calidad de ceder, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaria del que refrenda. Entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda sub:ogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario (llegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia. Rafael Climeno Gamarra. 9.921.

Por medio del presente se hace saber que en este Juzgado de Primera Instan-cia, número 23, se tramita a instancia de doña Aracell González González expediente de jurisdicción voluntaria. so-bre declaración de ausencia de su espo-so, don Juan Pujol García, el cual se ausentó de su domicilio en esta capital en el mes de octubre de 1948, sin que desde indicada feche se havan vuelto a tener noticias del mismo: todo ello e los fines prevenidos en el artículo 2038 de la Ley de Enfuiciamiento Civil

Dado en Madrid a doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve —El Secretario (ilegible) — Visto bueno el Juez de Primera Instancia, Beguiristain. 3.317. y 2.a 4-7-1989

INCA

Don Luis Vicén Rufas, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de dona Magdalena Mestre Gual, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Jorge Mestre Gual que hace más de cuarenta años abandonó la villa de Maria de la Salud en este partico su que se hublesen tenido noticias del mismo desde hace más de treinta años, a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuda miento. Civil Enjuiciamiento Civil.

Dado en Inca a dos de junio de mil novecientos cincuenta y hueve.—El Juez, Luis Vicén Rufas.—El Secretario (ilegible).

9.382.

у 2.4-7-1959

TORRELAVEGA

El Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega anuncia incoación de expediente sobre declaración de failecimiento de Manuel Fraile Diaz, nacido en Co-millas el 29 de agosto de 1893, hijo de Victor y de Concepción, casado con Ma-ria Rivero Sánchez, que desapareció de su domicilio en Cóbreces, en septiembre

Se hace saber a efectos del articulo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Torrelavega, 21 de abril de 1959.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 9.384. y 2.* 4-7-1959

VILLAJOYOSA

Don Angel Ruiz Aliaga, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Villajoyosa v su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de reinita expediente para la declaración de fallecimiento de don Gaspar Lioret Lloret, natural de Villajoyosa, nacido el dia veinte de junio de mil novecientos ocho, quien durante la Guerra de Liberación combatió en el frente de Feruel, en donde le dieron por desaparecion el dia cuatre de agosto de mil novecientos treinta y ocho, sin que desde entonces te tengan mas noticias de él.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villajoyosa a once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Juez, Angel Ruiz Aliaga.—El Secreta-rio, Alejandro Buendia.

9.340

y 2." 4-7-1959

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Don José Martinez Vazquez, Juez del Juzgado Municipal número tres de los de esta capital

Hago saber: Que en dicho Juzgado y bajo el numero 228 del año en curso se siguen autos de proceso de cognición a instancia del Letrado don Rodolfo Vázquez de Marcos, en nombre y representación de don Antonio Catarino Felipe, contra don Luis, don Eugenio, don Andrés, doña Rataela y doña Antonia Torres Ruiz cuvo dinicilio manifiesta el rres Ruiz, cuyo dmicilio manifiesta el actor en esta capital, calle de Almirante, número 9, hoy en domicilio desconocido, como únicos causahabientes de don Luis Torres García Vello, para que acepten la legitimidad del pago de la parte del precio aplazado en la compraventa de la casa número 4 de la calle particular de José Luis, de esta capital y, consiguientemente, la estinción de la obligación surgida del contreto de compreventa cierrado el discontreto de contreto contrato de compraventa otorgado el die-cinueve de septiembre de mil novecientos cinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno entre don Antonio Catarino Felipe y el señor Torres Garcia ante el Notario de esta capital don Cándido Casanueva y Gorjón, con el número 2.009 de su protocolo, y en los que en providencia de este día se ha acordado emplante el control de causa. car como demandados a los únicos causa-habientes de don Luis Torres García Vello, que son don Luis, don Eugenio, don Andrés, doña Rafaela y doña Antonia Torres Ruiz, estas últimas asistidas de sus rorres Ruiz, estas ultimas asistuats de que esposos, si fueren casadas, actualmente en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de seis dias comparezcan ante este Juzgado, si o en la calle de Velázquez, número 52, piso tercero, a fin de cumplir el trámite del artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1982, presente tradades que como de no verifícarlo se esta de novembre de 1982, presente tradades que como de no verifícarlo se viniéndoles que caso de no verificarlo serán declarados en rebeldía, aiguiendo el

juicio sin más citarles ni oirles y les parará el perjuicio correspondiente en de-

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Luis, don Eugenio, don Andrés, doña Rafaela y doña Antonia Torres Ruiz, como unicos causahabientes de don Luis Torres Gardio Vallación de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio causananienes de den Luis forres Gar-cia Velle, actualmente en ignorado para-dero-y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el pre-sente que firmo en Madrid a veintisete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez munic.pal, José Martínez Vázquez.—El Secretario (liegible).

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número disciséis de esta capital.

- - -

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el numero 204 de 1959, se sigue proceso de cognición, instado por don Agustin del Rio Cisneros, representado por el Procurador señor Granados, contra doña Concepción Gomez Masa y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso sótano C de la casa número 49 de la calle de la avenida de Reina Victoria. de esta capital, con renta anual de 1.380 pesetas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se ha acordado emplazar, como por medio de tin del Rio Cisneros, representado por el creto de 21 de noviembre de 1952, se na acordado emplazar, como por medio de este edicto se hace, por término improrrogable de seis días, a la demandada, doña Concepción Gómez Masa, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Hefmanos Alvarez Quintero, mimos tres cegundo derecha hajo el número tres, segundo derecha, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica se le podra declarar en rebeldia.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento a la demandada doña Concepción Gómez Masa, mediante el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expidiendole en Madrid, a veintidos de junio de mil novecientes ainquente y puese. de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Juez municipal. Oarlos Serrataco.—El Secretario, Benjamin Caro.

9.893

En el expediente de proceso de cognición números 248-63 de orden, de 1959, seguido ante este Juzgado Municipal número 14, sito en la calle de Alberio Agullera número 20, piso tercero, a instancia del Procurador don Adolfo Moraies Vilanova, en nombre de don Ignacio Cult Castell, contra doña Francisca Martin Marin, don Rafael Arias Gauna y su esposa, doña Ana Gutierrez Medinillo, aquei por si y como esposo de esta sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso portal izquierda de la bre resolución de contrato de arrenda-miento del piso portal izquierda de la caso número 1 (hoy número 9) de la ca-lle de La Coruña, de esta Capital, se ha dictado la siguiente «Providencia.— Juez, señor Martinez Vázquez.—Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—

Dada cuenta.; sustánciese esta demanda Dada cuenta.; sustánciese esta demanda por los trámites del proceso de cognición, declarándose la competencia de este Juzgado en cuanto se reflere a la cuentía y objeto del procedimiento; se tiene por personado y por parte en este oxpediente, en nombre del demandante, al Procurador don Adolfo Morales Vilanova; confiérase traslado de la demanda, con su copia, a los demandados, emplazándo-les en forma legal, para que en el improrrogable término de seis dias comparezcan en los autos, personándosé en forrezcan en los autos, personándose en forma legal, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarles, y siendo ignorado el paradero de la demandada doña Francisca Martin Martin, hágase el emplazamiento de la misma por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumere de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, intentándose además el emplazamiento en al exercica político. el emplazamiento en el cuarto objeto del procedimiento; al primer otrosi digo: devuélvase el poder presentado al Procurador accionante, dejando nota en los autos; al segundo otrosi digo: en su momento se accorderá

to se accordará.

Lo mando y firma su señoria, de que doy fe.—Gaspar Martinez Vázquez.—Ante mí. Miguel M. Pereiro. (Rubricados.)»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada dona Francisco Mortio Mortio subded. plazamiento a la demandada doña Francisca Martín Marin, viuda de don Juan Flores García, la que se encuentra en ignorado paradero, y a la que se hará saber que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzaado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. DEL ESTADO, expido la presente, visada y sellada en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve—El Secretario, Miguel M. Peiró, visto bueno: El Juez Municipal (llegi-Visto bueno: El Juez Municipal (ilegible). 9.900

REQUISITOBIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presenturse los processaos que a continuación se expresan en el plazo que se les fina o contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periodico oficial y inte el Juzgado o Tribunal que se seña a se les cita llama y emplaza encarganjose a todas las autoridades y Agentes de la Policia Judicial procedan a la tusca captura y conducción de jauellos pouene tura y conduction de iquellos pomen-dolos a disposición de dicho Inez o Tritions a disposition de dicho lives o Tri-bunal, con arregio a los artículos cor, es-pondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal;

Juzgados Militares

CARRERAS DE CADENET. Claudio; hijo de Miguel y de Paulette, natural de Barceiona, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Barceiona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 37, para su destino a Cuerro; comparerera para su destino a Cuerpo; comparecera dentro del termino de treinta dias en el Juzgado de Instrucción, ante el Juez Instructor don Pedro Chesa Carresquer. Capitan de Infanteria, con destino en la citada Caja de Recluta.—(402).

Juzgados Civiles

MONTES FERNANDEZ, Francisco (a) «El Hijo del Extremenillo»; de veintisiete años, hijo de Manuel y Dolores, soltero tratante, natural de Andújar y vecino de Jaén, plaza de la Magdalena. 24; procesado en causa 222 de 1954 por robo; comparecerá en p'azo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar.—(2.686)

TRUJILIO LORENZO. José: natural de Malaga. soltero. jornalero, de veintinueve años. con último domicilio en Ba-

nueve años, con último domicilio en Badalona, Sevilla, 73, bajos; procesado en causa 8 de 1959 por hurte; comparecerá en plazo de diez cias en el Juzgado de Instrucción de Arenys de Mar.—(2.687).

MENAYO TREJO. Carmelo; de vcintiocho años, natural de Mérida, hijo de Fernando y de Josefa, casado, ferroviario, con último domicilio en Barcelona, Conde del Asalto, 9; procesado en sumario 411 de 1957 por hurto; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 18 de Barcelona, —(2.689).

LOPEZ GONZALEZ, Ignacio; hijo de José y de Tomasa, de treinta y cinco años

de edad, hojalatero, natural de Gajane-jos (Guadalajara), con último domicilio en Madrid, Palomeras Bajas, Puente Vallecas prolongación de la calle 12, parce-la 137; procesado en sumario 42 de 1956 por robo; comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cogolludo.—(2.693).

Cogolludo.—(2.693).

FERNANDEZ HEREDIA, Antonio; de cuarenta y cinco años, hijo de Juan y de Maria, tratante, casado ratural de Iznalloz, vecino de Granada, procesado en la causa 259 de 1956 por abandono de familia, comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 1 de Granada.—(2.694).

HAAS SETZER Eugenio: de cincuenta

HAAS SETZER Eugenio; de cincuenta y cuatro años, casado, comerciante, hijo de Christian y Emma, natural de Meilbronn (Alemania), vecino de Madrid, avenida José Antonio, 45, segundo; comparacera en plazo de diez das en el Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid, como procesado en la causa 240 de 1956

por estafa.—(2.696).

SANCHEZ MARTIN, Angel; hijo de Angel y de Rosa, de diecinueve años, soltero, conductor, con domicilio en Alenza número 8: procesado en sumario 264 de 1957 por hurto: comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid.—(2.698).

RODRIGUEZ LOPEZ. Teresa, nija de Rafael y de Bernardina, de treinta y cinco años, que habitó en calle del Ruiseñar, núm. 12; procesada en sumario 45 de 1958 por desórdenes públicos; comparecera en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número seis de Madrid.—(2.700).

GONZALEZ GARCIA, José Luis; soltero, litógrafo, de treinta y nueve años hijo de Delfin y de Josefa, natural y veino últimamente de Madrid calle Fereiro.

hijo de Delfin y de Josefa, natural y vecino últimamente de Madrid, calle Fernández de los Rios. 56; procesado en el sumario 44 de 1957 por imprudencia; ha de comparecer en plazo de diez dias en el Juzgado de Instrucción número ocho de Madrid.—(2.701).

APRECIADO JIMENEZ, José: de veinte años, jornalero, hijo de Jesús y de Leonor, natural de Logroño y vecino de San Sebastián, últimamente domiciliado en San Blas, 10, primero, derecha, y barrio de Eguía, 16, quinto: procesado en causa 170 de 1957: comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de San Sebastián.—(2710) (2.710)

ESCRIBANO FELIPE. Luis: de cuarenta y un años, hijo de Modesto y de Toma-sa, natural de Villacañas (Toledo), que fijó su domicilio en Lérida, en cuya ca-pital es desconocido; procesado en expediente número 13 de 1957; comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Ma-leantes de Laragozá.—(2.712)

VILLALBA ROMERO, Eulalio, de cuavillalis Romero. Ediallo, de cua-renta y seis años. casado, tratante, hijo de Melitón y de Leandra, natural de Las Rozas (Madrid) y vecino de Madrid. Ber-nardina García. 17; procesado en causa número 73 de 1945; comparecerá en tér-mino de diez días ante el Juzgado de Ins-truccón, de A'calá de Heneres—(274).

RODRIGUEZ HERNANDEZ. Cayetano; de treinta y siete años, natural de Val-deavero (Madrid), hijo de Juan y de Her-menegilda que fijó su residencia en Lé-rida, calle del Carmen. 29: comprendido en el expediente número 15 de 1957: comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza.—(2.713).

ANULACIONES

Juzgados Militares

Por haberse decretado en la causa nú-Por haberse decretado en la ceusa número 57 del año 1956, por deserción mercante, contra Ramón Vara Caamaño la cancelación de la rebeldía del mismo, por este edicto oueda nula v sin valor alguno la reouisitoria número 469, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 7 de agosto de 1956.—(406).

VIL ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES **ADMINISTRATIVOS**

MADRID

Don José Maria Cardona Uriszar-Aldaca ha solicitado su baja en el ejercicio de la profesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita

Madrid, 18 de junio de 1959.—El Presidente Juan G. O'Shea y Verdes Monte-

negro. 9.967.

. . . BÁNCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Extraviado un resguardo de depósito transmisible número 162.300, de pesetas nominales quince mil, en títulos de la Deude Amorticable al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1951, a favor de don Francisco Carbajosa López, se expedirá duplicado, segun determinan los artículos cuarto y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada a esta Sucursal dentro del plaeste Banco, salvo reciamacion de vercero, notificada a esta Sucursal dentro del plazo de un mes desde la publicación de
este anuncio, quedando el Banco exento
de toda responsabilidad.

Valencia, 18 de junio de 1959.—El Secretario V. Chiralt.
a 0 2 2

9.936.

Extraviado un resguardo de depósito transimisible número 179.992, de pesetas nominales veinticuatro mil, en títulos de la Deuda Perpetua exterior al 4 por 100, a favor de don José Alamar Martinez y doña Concepción Montaner Alba se expedirá duplicado según de terminan los artículos cuarto y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada a esta Sucursa, dentro del plazo de un mes deseguas de considerado de conside cursa dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda respon sabilidad.

Valencia, 12 de junio de 1959.—El Secretario. V. Chiralt.

9.938

BANCO CASTELLANO

El Consejo de Administración de este Banco, usando de la facultad que le concede el articulo 29 de los Estatutos del mismo, en sesión celebrada hoy ha acordado repartir a los señores accionistas a cuenta de las utilidades del ejercicio corriente un dividendo activo de 22.50 pesetas liquidas por acción.

El pago queuara abierto desde el dia 6 de julio próximo en la Central de este Banco en Valladolid y en sus Sucursales de Palencia, Zamora Segovia, Santander

y Madrid, mediante presentación del extracto de inscripción correspondiente.

Valladolid. 30 de junio de 1959.—El Secretario general. Amador Martín Madera.

Visto bueno, el Presidente del Consejo. Francisco Mateo Marinez.

9.945.

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MO-NOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Concurso obras ampliación y reforma del pabellón de oficinas de la factoria de Sevilla, con un presupuesto base de pesetas 1.516.965.95.

Las bases, planos y condiciones se en-cuentran en las oficinas de esta Compafiia, paseo del Prado, número 6 (Departa-mento de Construcción) y n la factoría de Sevilla, avenida García Morato, número 121.

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día 31 del actual, a las doce

Madrid, 1 de julio de 1959.—El Director general. 9.972.

PIENSOS COMPUESTOS ROSELL, S. A. (P.I.C.R.O.S.A.)

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el dia 21 de julio pró-ximo, a las diecisiet horas, y en caso preciso, en segunda convocatoria, a la misma hora del dia siguiente, en el domicilio social, carretera de Cardona, número 59, de esta ciudad, para deliberar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del dia:

Aumento del capital social y modificaciones estatutarias que ello implique

Manresa, 27 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Narciso de Carreras. 9.973.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES

MADRID

La Empresa Municipal de Transportes de esta capital saca a concurso público la adquisición de 400 Tm de carbón antra-cita cribado, 200 Tm carbón antracita galletilla y 600 Tm de lena de pino costero.

Las condiciones de este concurso se halarán a disposición de los interesados en el Servicio de Compras y Almacén de esta Emp: esa, calle de Alcántara, número 24: Madrid, 27 de junio de 1959.

2.365.

AZUCARERA ANTEQUERANA, S. A.

ANTEQUERA

CONVOCATORIA

Con arregio a lo prescrito en los Esta-tutos sociales y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a lo señores accionistas de esta Sociedad a Junta ge-

neral ordinaria, que se celebrará en el domichio social, piaza de Guerrero Muñoz, número 1, de esta ciudad, a las doce no as del dia 24 de julio proximo, en primera convocatoria, o a la misma hota dei siguiente dia 25, en segunda, con el siguiente

. Orden' del dia

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, nalance, cuenta de Peididas y Ganancias y de la gestion dei Con-sejo de Administración, correspondientes 81 elercicio 1999-99.

2.0 Discribución de beneficios y reparto

de div-gengo.

3.º Nomoramiento de censores de cuen-

tas para el ejercicio 1959-60.

Antequera, i de juno de 1959.—El Pre-dence del Consejoj de Administración sidence (iregipie). 9.542.

SOCIEDAD IBERICA DEL NITROGENO, SOUIEDAD ANONIMA

MADRID

PAGO DE CUPON DE OBLIGACIONES

Se none en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones de esta Sociedad, emis.ones 1952, 1954 y 1956, que a partir dei proximo mes de julio se procedeia al pago del interes correspondiente al pe-tiodo 1 de enero a 1 de juno de 1959, a las obligaciones en circulación.

El pago de estos intereses se hara efectivo en los Bancos Espanol de Credito y U. quijo, de Maorid, asi como en sus Agencias y Sucursales, contra entrega del cupon número 13 para la emision de 1952, cupón numero 1 para la emisión de 1954 y cupón numero 7 para la emisión de 1956. Madrid, 30 de junio de 1959.—El Secretar.o del Consejoj de Administración

(ilegible).

9.943.

. . . GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

CONVOCATORIA OF JUNTAS GENERALES ORDI-NARIA ' EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Habiéndose padecido error al redactar la referida convocatoria, se rectifica sola-mente en el sentido de que los articulos de los Estatutos sociales que se propone sean modificados son el 6.º, 28 y el 30. Palma de Mallorca, 24 de junio de 1950.

El Consejero Secretario, Miguel Coll Cagreras.

9.944.

. . . LA VAJILLA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de seño: es accionistas para el d'a 27 del presence mes de julio, a las diecinueve horas treinta minutos, en primera convocatoria o en segunda, para el dia siguiente, a la misma hora, en caso de no haber numero suficiente en el domicilio social, calle Conde Borrell, números 91 a 97, con el si-guiente orden del día: 1.º Informe de los señores censores de

cuentas.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1 febrero 1958 a 31 de enero 1959.

Aplicación del resultado de la cuen-3.º

ta de Pérdidas y Ganancias.

4.º Nombramiento o reelección de se-fiores censores de cuentas para el próximo ejercicio de 1959-1960.

Barcelona, 2 de julio de 1959.—«La Va-filla, S. A.».—Un Gerente (ilegible).

9.958

AHORRO Y CAPITALIZACION, S. A.

Compañía Española para el Fomento del Ahorro

MADRID

Puerta del Sol, 5.

En el sorteo celebrado el dia 30 de junio de 1959 en el domicilio social de esta Compania ante el Notario don Julio Albi Agero han resultado premiadas las si-guientes combinaciones:

G.D.D. - K.S.V. - D.CH.V. - F.R.G. CH.D.F. - Y.U.N. - Y.X.D. - M.X.X.

Autorizados por la Dirección General de Seguros y Anorro en 28 de julio de 1957.

COMPANIA TRASMEDITERRANEA, SOCIEDAD ANONIMA

DIVIDENDO ACTIVO COMPLEMENTARIO

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el dia 25 del mes de junio actual, acordo, apropando la propuesta del Consejo de Adminis-tiación, el reparto de un dividendo activo a las acciones de las series A, B, C. D, E, F y G, números 1 al 481.572, por el ejer-cicio 1958, de veinticinco pesetas (25) li-quidas por acción, complementario del repartido en el mes de enero último.

El pago del dividendo activo complementario que se anuncia se efectuará a partir del día 10 de julio próximo venidero, contra entrega del cupón número 87, en nuestras oficinas centrales, Alcala, 53, Madrid; representación de la Compañía en Barcelona (Vía Layetana, 2); Banca March, S. A., de Palma de Mallorca; así como en las oficinas de la «Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A., AIICONA» en Valencia (Pag 31); Málaga AUCONA», en Valencia (Paz. 31); Malaga (Juan Díaz. 1 y 3), y Cádiz (avenida Ramon de Carranza, 25).

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Secretario general, Luis A. Novoa Arechaga. 9.948.

COMPANIA TRASMEDITERRANEA, SOCIEDAD ANONIMA

AUMENTO DE CAPITAL

El Consejo de Administración de esta Compania, haciendo uso de las facultades que le fueron conferidas por la Junta general extraordinari, de accionistas, celebrada el 31 de mayo de 1955, acordó, en su sesión del 25 de junio actual, aumentar el capital social en 12.039.000 pesetas, mediante la emisión y puesta en circula-ción de 24.078 acciones ordinarias nominativas, que continuarán la serie G, de 500 pesetas nominales cada una e iguales características que las actualmente circulantes, numeradas correlativamente del 481.573 al 505.650, ambos inclusive, con cupones números 89 y siguientes, en las condiciones que siguen: Suscripción—Las nuevas acciones se

emiten a la par, libres de gastos e impues-

tos, o sea a pesetas quinientas por acción.
Tendrán derecho preferente a suscribirlas los actuales accionistas, en la proporción de una acción de las que ahora se emiten por cada grupo de veinte acciones o veinte cupones que posean.

La suscripción se efectuará dentro del plazo comprendido desde el día 10 de julio próximo venidero al 10 de agosto siguiente, ambos inclusive, mediante utilización del cupón número 88, que se habilitará exclusivamente a este fin, en nuestras oficinas centrales, Alcalá, 53, Madrid; re-

presentación de la Compañía en Barcelona (V.a Layetana, 2); Banta March, S. A., de Palma de Mallorca, y oficina, de la «Compañía Auxiliar de Comercio y Navegación, S. A., AUCONA», en Valencia (Paz, 31); Málaga (Juan Diez, 1 y 3); Cája (Juan Juzz) de Covanga 25) esta de Covanga 250 es diz (avenida Ramón de Carranza, 25), ası como en los establecimientos pancarios.

Transcurrido que sea el día 10 de agos-o próximo se entenderá que tanto los accionistas como los poseedores de cupones número 88 que no hubiera, suscrito las nuevas acciones renuncian a su derecho, pudiendo el Consejo de Administra-ción disponer libremente de las acciones sobrantes.

Forma de pago.—El desembolso de las nuevas acciones se efectuará totalmente en el acto de la suscripción

Derechos.—Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las actualmente en circulación. excepto en la cuantia del dividendo que se reparta con cargo a los beneficios del ejercicio 1959, que solamente importara la mitad del que perciban las acciones anteriores a esta emisión.

A los señores accionistas que hayan solicitado la renovación de sus títulos por licitado la renovación de sus muios por inutilización de éstos y que no les hubie-ran sido entregados, tanto para suscribir las nuevas acciones como para ceder la totalidad o parte de sus derechos se les facilitará el oportuno documento en nues-tras oficinas tras oficinas.

Madrid, 30 de junio de 1959.—El Secretario general, Luis A. Novoa Arechaga. y.949.

AGRINDUS, S. A.

En virtud de acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas esta Sociedad, celebrada el día 26 de ju-nio en el domicilio social se ha acordado la disolución de la Sociedad por término de la finalidad que constituía su objeto.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid .27 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración. Alejandro Fernández de Araoz.

9.929.

. . VOLTA S. A.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES Y PAGO DE CUPONES

A partir del 1 de julio próximo, los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, en Valencia, sus Centrales y las demás Sucursales y Agencias de los mismos pagarán a la par con deducción de impuesto, las obligaciones de Electra Valenciana, segunda emisión, año 1927, que han sido amortizadas en Madrid, en la Notaría de dor Luis Hernánd z y González, cuyos números son:

11.701 al 4. 11.706 al 10. 11.712 al 15, 11.717 al 21, 11.723 al 30. 11.741 al 55, 11.757 al 83, 11.785 al 800, 13.501 al 5, 16.811 al 29, 16.831 al 69, 16.880 al 900, 17.901 al 30, 17.941 al 50, 17.952 al 67, 17.969 al 89, 17.991 al 3, 17.996 al 8 18.000.

Además, pagarán a los líquidos de pesetas:

8.75 el cupón semestral número 64 de 6/10 el cupón semestral número 94 de dicha emisión de Electra Valenciana y 4.35 el cupón trimestral número 109 de las obligaciones de esta Sociedad, cuarta emisión, año 1932, ambos de vencimiento en 1 julio 1959.

Madrid, 27 de junio de 1959.—Secreta-ría g neral Volta, Sociedad Anónima.

9.997.

JUNTA ECONOMICA del

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Concurso para la venta de una ROTATIVA EN SERVICIO

y demás material que se detalla

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO saca a concurso público la venta de una rotativa en servicio, dos fundidoras, una fresa, una prensa, un juego de bandejas mecánicas de imponer formas, un juego de corazones de rodillos y otro de repuesto de las características que se adjunta, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El lote completo podra examinarse en los Talleres del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los días laborables de ocho a doce de la mañana, hasta el día 1 de septiembre de 1959.

2.ª Los concursantes podrán presentar nasta el próximo 10 de septiembre y durante los días laborables, en horas de diez a trece, en el Registro Central del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pliego cerrado y lacrado dirigido al Presidente de la Junta Económica de dicho Organismo, en el que se indicará claramente la cantidad que ofrecen por el lote completo. A dicho pliego deberán acompañar justificante de haber entregado la cantidad de 50.000 pesetas, en calidad de depósito, en la cuenta corriente abierta en el Barco de España bajo la denominación de «Cuenta núm. 63.—Organismos de la Administración del Estado—Boletín Oficial del Estado».

3.ª Los gastos que se originen en las operaciones para la retirada de estas máquinas y material (desmontaje, embalaje, carga, transporte y mano de obra utilizada, así como cualquier otro gasto que pueda producirse) serán de cuenta del adjúdicatario.

4.ª Las operaciones para desmontar los conjuntos, embalaje y traslado al montacargas estarán subordinadas al horario de trabajo en los Talieres del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, siendo este Organismo el que determinará el horario para realizarlas. La retirada del lote completo deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de adjudicación.

5.ª La Junta Económica del BOLÉTIN OFICIAL DEL ESTADO procederá a la apertura de los sobres el día que señale su Presidente, dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo de presentación de pliegos, reservándose la Junta el derecho de adjudicación, caso de no convenir ninguna de las ofertas presentadas.

6.ª El adjudicatario abonará el importe del lote completo en el plazo de cinco días contados a partir de la adjudicación, pudiendo desde el momento del pago proceder a la retirada del mismo. La falta de pago por el adjudicatario dentro del expresado plazo implicará, además de la pérdida de la fianza la anulación de la adjudicación.

7.º A partir de la fecha de la adjudicación, o de ser declarado desierto el concurso, podrán los concursantes retirar el depósito realizado.

Madrid, 30 de junio de 1959.

LOTE COMPUESTO POR

Una rotativa «Winkler» numero 592.

Dos fundidoras marca «Winkler».

Una fresa.

Una prensa.

Un juego de bandejas mecánicas de imponer formas.

Un juego de corazones de rodillos y otro de repuesto.

Datos más importantes de la rotativa

Consta de: Dos cuerpos de máquina. Dos cilindros imprésores cada cuerpo.

Ocho planchas con cada cilindro impresor.

Dos plegadoras (una para cada cuerpo), y pueden trabajar los dos cuerpos en una pregadora en paralelo o independientemente cada cuerpo con su plegadora.

La máquina es de cos bobinas, una para cada cuerpo, teniendo un alimentador supletorio para tener preparada otra bobina de repuesto al terminarse la que está imprimiendo.

Dos motores eléctricos, uno para cada cuerpo, de 35, HP.

Ancho de máquina interior entre bandas: dos metros. Desarrollo de cilindros en su clámetro. 104 centimetros. Tamaño que imprime: 35 por 48 centímetros

Las dimensiones del papel son 158, 79 y 39.5 centimetros (ancho de bobinas)

Producción: 35 000 ejemplares de ocho páginas en producción doble por cada plegadora y 12 ó 16 páginas por una sola plegadora en producción doble.

También pueden tirarse 16 paginas por cada plegadora en producción sencilla, saliendo alzado de ocho en ocho, y la producción se reduce α la mitad.